



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Octubre de 2010

Núm. 43

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Mandamiento Gubernamental Agrario Positivo, relativo a la Segunda Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del poblado denominado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

**Págs. 2 - 7**

Coordinación General Jurídica.- Oficio Número CGJ/DELC/457/2010, de fecha 12 de agosto del presente año, relativo a la notificación que se hace a E. INNOVATION S.A. DE C.V., del inicio del procedimiento de reversión de un bien inmueble que le fue donado por el Estado.

**Pág. 8**

Decreto Municipal Número Quince.- Que contiene el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Págs. 9 - 19**

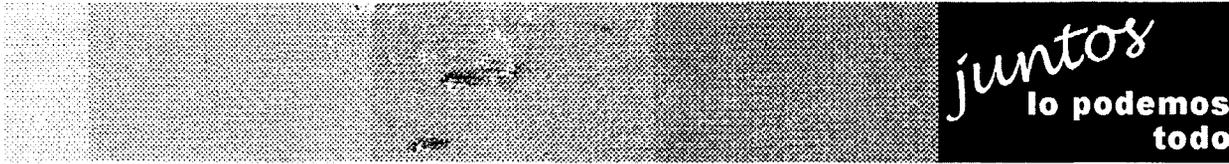
Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

**Págs. 20 - 33**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 34 - 74**

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



**Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**

Gobernador Constitucional del Estado

**POBLADO: SAN JOSE PIEDRA GORDA.  
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO  
ESTADO: HIDALGO.  
ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS.  
JUICIO DE AMPARO 1536/2008.  
TOCA A. R. 280/2009.**

**ASUNTO: SE ORDENA PUBLICACION DEL MANDAMIENTO  
GUBERNAMENTAL AGRARIO QUE SE INDICA.**

**C. LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

En relación al oficio numero DE/SJ/10/419/1689, de fecha 1 de octubre de 2010, girado al suscrito para emitir mandamiento gubernamental en el expediente de segunda ampliación de giros del poblado citado al rubro; y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 3 de noviembre del 2009, por el Quinto Tribunal Colegiado de Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R. A. 280/2009, deducido del Juicio de Amparo numero 1536/2008, del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; **adjunto al presente me permito remitir MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL AGRARIO POSITIVO**, relativo a la Segunda Ampliación de Ejidos, promovida por Campesinos del Poblado denominado SAN JOSE PIEDRA GORDA, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular le envió un respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E .**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de octubre de 2010.

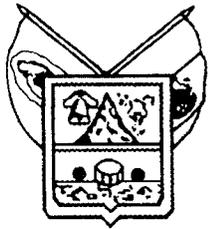
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.**

c.c.p. LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIVERA GONZALEZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.- México, D. F. - Para su conocimiento en relación al Juicio de Amparo numero 1536/2008.  
c.c.p. MANUEL CIFUENTES VARGAS.- DIRECTOR GENERAL TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - Avenida H. Escuela Naval Militar numero 669, 1º piso, Colonia Presidentes Ejidales, México, D. F., Para su conocimiento.  
c.c.p. LICENCIADA SHASLLELY GARCIA GUILLEN.- DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE DELEGACIONES AGRARIAS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- Avenida H. Escuela Naval Militar numero 669, 1º piso, Colonia Presidentes Ejidales, México, D. F., Para su conocimiento.  
c.c.p. C. RODOLFO CHAVERO BOJORQUEZ.- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Guerrero 725-2º piso, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.- para su conocimiento.

JATR/FAER/FCC





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**EXPEDIENTE 1767.- SAN JOSÉ PIEDRA GORDA.  
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO.  
ESTADO DE HIDALGO.**

### **MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS.**

VISTO para su resolución el Expediente Número 1767, relativo a la Solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos del Poblado de SAN JOSE PIEDRA GORDA, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, en relación al Oficio Número DE/SJ/10/419/1689, de fecha 01 de Octubre del año 2010, a través del cual el Ciudadano RODOLFO CHAVERO BOJORQUEZ, en su calidad de Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, solicita emisión de Mandamiento Gubernamental, en cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada el 03 de Noviembre del 2009, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R. A. 280/2009, deducido del Juicio de Amparo Número 1536/2008, del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 292 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pero aplicable al presente asunto se emite el presente:

#### **MANDAMIENTO.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por escrito de fecha 02 de Septiembre de 1958, un grupo de campesinos del Poblado "SAN JOSE PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, solicitaron al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS", señalando como afectables los terrenos de la Ex - Hacienda "LA CONCEPCIÓN", ubicada en el Municipio de Tepozotlan, Estado de México, por considerar que esos terrenos se encontraban abandonados por sus propietarios.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La solicitud de referencia se instauró el 06 de Mayo de 1959, por la Comisión Agraria Mixta, radicándose el Expediente respectivo bajo el número 1767.

**RESULTANDO TERCERO.-** La Publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 01 de Junio de 1959, en el ejemplar número 21, del Tomo XCII.

**RESULTANDO CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 232 del Código Agrario, designó al Representante de la Junta Censal, quien elaboraría el Censo Agropecuario en el Poblado solicitante, hecho lo anterior, el representante procedió a instalar la Junta Censal el día 20 de Septiembre de 1961, obteniéndose como resultado del Censo Agropecuario: 297 habitantes, 51 jefes de familias, y 152 individuos capacitados para recibir parcela, 69 cabezas de ganado mayor y 18 cabezas de ganado menor.

**RESULTANDO QUINTO.-** La Comisión Agraria Mixta ordenó la inspección reglamentaria de las tierras concedidas por las vías de "DOTACIÓN DE TIERRAS" y "PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO", informando el comisionado con fecha 04 de Octubre de 1961, que el poblado fue dotado por Resolución Presidencial de fecha 03 de Septiembre de 1935, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre del mismo año, con una superficie total de 1261-18-88 Hectáreas, de las cuales 55-20-00 Hectáreas son de riego, 188-88-82 Hectáreas laborables y 1025-10-06 Hectáreas de cerril pastal. Que por resolución presidencial del 07 de Junio de 1944 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Febrero de 1945, se concedió al poblado "PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO", con una superficie de 786-00-00 Hectáreas de terrenos de pastal cerril y que los terrenos concedidos por ambas acciones se encuentran aprovechadas en su totalidad.

**RESULTANDO SEXTO.-** La Comisión Agraria Mixta ordenó la elaboración del plano informativo correspondiente al radio legal de siete kilómetros, para ubicar fincas afectables, encontrándose dentro de este radio terrenos que se ubican en los Estados de Hidalgo y Estado de México.

**ESTADO DE HIDALGO.-** La única finca es la de "XAJAY", con Certificado de Inafectabilidad agrícola número 78624, de fecha 12 de Enero de 1952, amparando una superficie total de 273-

00-00 Hectáreas, de las que 26-00-00 Hectáreas son de riego, 245-75-00 Hectáreas de agostadero de buena calidad y 01-25-00 Hectáreas ocupadas por el casco y canal.

Que compareció el C. RODOLFO DIAZ MERCADO al procedimiento, presentando copias fotostáticas del Certificado de Inafectabilidad citado y escrituras que amparan un fraccionamiento de la propiedad como resultado de aplicación de bienes hereditarios.

**ESTADO DE MÉXICO.-** Que existen predios que por su superficie pueden ser o ya fueron afectados para otras acciones agrarias de solicitantes de ambas entidades federativas, y que en la resolución presidencial de la "PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDOS" del 07 de Junio de 1944, se dice que solo resulta afectable la "HACIENDA DE XALPA", concretándose a afectar terrenos de agostadero para cría de ganado.

**RESULTANDO SÉPTIMO.-** Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emite su Dictamen con fecha 14 de Agosto de 1964, en el cual resuelve:

**PRIMERO.-** Es legal y procedente la solicitud de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS" elevada ante el C. Gobernador del Estado, por vecinos de "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** No disponiendo de terrenos afectables dentro del radio legal de afectación, es denegarse a los peticionarios la acción intentada.

**TERCERO.-** Se dejan a salvo los derechos de los 125 capacitados que arrojo el censo básico, para que los hagan valer en términos legales, si así conviene a sus intereses.

**CUARTO.-** Que en caso de ser aprobado este dictamen, se turne al C. Gobernador del Estado, junto con el expediente, para los efectos del Artículo 238 del Código Agrario vigente.

**QUINTO.-** Por su parte el C. Gobernador Constitucional del Estado emite su resolución con fecha 18 de Agosto de 1964, **RESOLVIENDO:**

**PRIMERO.-** Es legal y procedente la solicitud de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS", elevada ante el C. Gobernador del Estado, por vecinos de "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA", del Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** No disponiendo de terrenos afectables dentro del radio legal de afectación, es denegarse a los peticionarios la acción intentada.

**TERCERO.-** Se dejan a salvo los derechos de los 125 capacitados que arrojo el censo básico para que los hagan valer en términos legales si así conviene a sus intereses.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario en vigor; Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a través de su delegación en esta propia Entidad.

Esta resolución se Publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 24 de Febrero de 1965, en el número 08, del Tomo XCVII.

**QUINTO.-** La Comisión Agraria Mixta con Oficio Número 1066, de fecha 26 de Febrero de 1965, turno a la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Hidalgo, para su estudio de segunda instancia el expediente de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS" de "SAN JOSE PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** La Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Hidalgo, al realizar el estudio del mencionado expediente, sin percatarse de las irregularidades y violaciones cometidas durante el procedimiento de primera instancia, emite "INFORME REGLAMENTARIO" de fecha 13 de Agosto de 1965, confirmando el mandamiento negativo dictado por el C. Gobernador de' Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Por Oficio Número 22/DELEG/4274, de fecha 06 de Noviembre de 1965, el Ciudadano Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Hidalgo, remite al Ciudadano Jefe del Departamento Agrario de Asuntos Agrarios y

Colonización (Consultorio número 07), para su revisión y estudio en segunda instancia, en 60 fojas útiles el Expediente original número 1767 de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS", del Poblado "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA".

**OCTAVO.-** Por Oficio Número 582388, referencia XVIII/LVC, Departamento H. C.C.A, Consultoría número 07 de fecha 10 de Diciembre de 1965 el Ciudadano LAZARO VARGAS SEGURA, Consejero Agrario acusa recibo del Oficio Número 4274, de fecha 06 de Noviembre de 1965, en el que remiten el expediente original número 1767, comunicándole que ya se procede enviarlo al archivo central para su glosa, por no existir predios rústicos legalmente afectables dentro del radio de siete kilómetros, dejando a salvo los derechos de los campesinos solicitantes para que promuevan lo que a su interés convenga de acuerdo con la Ley.

**NOVENO.-** El 07 de Agosto de 2008, los campesinos solicitantes de la "SEGUNDA AMPLIACION DEL EJIDO", del Poblado "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA", por conducto de sus Miembros Integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, promovieron Juicio de Amparo en contra de la Secretaria de la Reforma Agraria y sus Áreas Subalternas, haciendo consistir el Acto Reclamado, en:

La abstención injustificada de realizar el análisis y estudio de su expediente agrario número 1767, relativo a la solicitud de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO" promovida por campesinos del Poblado de "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, sin percatarse y corregir la infinidad de irregularidades y violaciones cometidas en el mencionado expediente agrario, quedando instaurado bajo el número 1536/2008, en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** Por sentencia del 11 de Febrero de 2009, engrosada el 29 de Mayo del mismo año, dictada por el Juez del conocimiento, concediendo el "AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL" al poblado promovente, resolviendo:

Conceder el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL solicitado por la parte quejosa, para el efecto de que, las autoridades responsables, en uso de sus facultades reglamentarias realicen las gestiones necesarias para integrar debidamente el expediente agrario de que se trata, y lo pongan en estado de resolución, para que se determine la procedencia de la "SEGUNDA AMPLIACIÓN" que solicita el ejido quejoso.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria, y sus áreas subalternas promovieron "RECURSO DE REVISIÓN" en contra de la sentencia del 11 de Febrero del 2009, terminada de engrosar el 29 de Mayo del mismo año, quedando registrado en el libro de Gobierno en el Toca R.A-280/2009.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por Oficio Número C-5212-VI, de fecha 12 de Noviembre de 2009, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, hace del conocimiento de la Delegación Estatal el Auto de la misma fecha por el que da cuenta a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, del oficio de la Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que remite el expediente número 1536/2008, del índice de ése Órgano Judicial, así como el testimonio de la ejecutoria del 03 de Noviembre de 2009, con tres copias de la misma, dictada en el Amparo en Revisión número R.A. 280/2009, el cual en sus puntos resolutiveos señala: PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida, SEGUNDO.- Se sobresee en el Juicio de Amparo respecto de los Actos Reclamados al Secretario de la Reforma Agraria, y al Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en términos del Considerando Sexto de ésa ejecutoria, TERCERO.- Con la salvedad anterior, la Justicia de la Unión ampara y protege al Comité Particular Ejecutivo Agrario de los solicitantes de la "SEGUNDA AMPLIACION DE TIERRAS", del Poblado "SAN JOSE PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estrado de Hidalgo, en términos de la sentencia recurrida.

**DÉCIMO TERCERO.-** En cumplimiento a esta ejecutoria por Oficio Número 200022, de fecha 08 de Enero de 2010, la Dirección General Técnica Operativa, dependiente de la Subsecretaria de ordenamiento de la propiedad rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicito a la Delegación Estatal la integración del expediente de "SEGUNDA AMPLIACION" del Ejido del poblado de mérito, a fin de ponerlo en estado de resolución ante el Tribunal Superior Agrario, para que emita la sentencia que en derecho corresponda, debiendo desahogar las diligencias

establecidas en la derogada ley de reforma agraria, aplicable al presente caso. Esta instrucción se interrumpió debido a la promoción por parte de la Secretaria de la Reforma Agraria del "RECURSO DE QUEJA", que quedó registrado bajo el número Q.A. 8/2010, mismo que fue desechado por resolución del 24 de Febrero de 2010, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, reanudándose la instrucción por oficio 200638, de fecha 09 de Marzo de 2010.

**DECIMO CUARTO.-** En acato a la mencionada instrucción, la Delegación Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, giro el oficio de comisión DEH/USA/10/081/313, de fecha 11 de Marzo de 2010, al C. Ingeniero GUILLERMO BARRIENTO SANCHEZ, a fin de que se trasladara al Poblado "SAN JOSÉ PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, a efecto de desahogar cada una de las diligencias del procedimiento de integración del Expediente de "SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO" para este poblado. Así mismo, se comisiono a la Licenciada HILDA AVILEZ MORALES, mediante Oficio Número DEH/USA/10/158/563, de fecha 23 de Abril de 2010, a efecto de que coadyuvara con el C. Ingeniero GUILLERMO BARRIENTO SANCHEZ, en el desarrollo de los trabajos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Como resultado de los trabajos realizados por la Delegación de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, se pudo comprobar el aprovechamiento de los terrenos concedidos por las vías de dotación y primera ampliación de ejido, en términos de lo establecido en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reformas Agraria aplicable en este asunto.

Así mismo, conforme al informe que rindieron los comisionados se comprobó que por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 1935, se doto una superficie de 1261-18-88 Hectáreas, Mandamiento Presidencial que fue ejecutado el 13 de Noviembre del mismo año, entregando una superficie de 1241-18-88 Hectáreas para 35 beneficiados. En igual forma se comprobó que al Ejido de "SAN JOSE PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se le concedió Primera Ampliación de Ejidos por Resolución Presidencial Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Febrero de 1945, concediéndole una superficie de 786-00-00 Hectáreas ejecutándose en todos sus términos el 09 de Junio del mismo año, beneficiando a 50 campesinos.

También se comprobó que el mencionado ejido fue regularizado hacia el interior por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), el 16 de Marzo de 1997, certificándosele al ejido una superficie de 2,059-58-90.59 Hectáreas.

De la investigación sobre el aprovechamiento de estos terrenos se detecto que son de temporal de mala calidad a excepción de algunas parcelas que están ubicadas en el lecho del río lo que las convierte en temporal de mediana calidad, el ejido esta conformado de 679 parcelas individuales con superficie menor a una hectárea en su mayoría están sembradas de maíz de temporal, para su subsistencia, con respecto a los terrenos de uso común de acuerdo a los datos de "PROCEDE" es la mayoría de superficie concedida, (1,507-62-30 Hectáreas) y son cerros y lomas desérticos con escasos árboles de ojosas como encino, tepozán, mezquites y algunos nopales propios de los cerros son ocupados para el pastoreo de animales de especies mayores y menores principalmente vacas, borregos y cabras y también de autoconsumo.

En la zona urbana del ejido, están asentadas nueve casas, habitación construidas de block y cemento con vista regular incluida la casa ejidal, no se observan casas de materiales propios de la región como palma o paja, también se comprobó que existe una superficie de 75-00-00 Hectáreas aproximadamente, la cual la consideran como zona de reserva para el crecimiento del poblado.

**DÉCIMO SEXTO.-** De los trabajos realizados por los comisionados, de la Secretaria de la Reforma Agraria, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 03 de Noviembre de 2009, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A.280/2009, deducido del Juicio de Amparo número 1536/2008, del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, comprobaron la existencia de 198 habitantes, 149 jefes de familia y 152 personas capacitadas. Así mismo, las siguientes cabezas de ganado, asnal, 151, caballar 163, vacuno 349, cabrío 212, lanar 913 y porcino 27, y al decir a dichos comisionados la superficie que poseen es de temporal y tiene una superficie de 151-81-00 Hectáreas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Por Oficio Número DE/SJ/10/419/1689, de fecha 01 de Octubre de 2010, remitido al suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a efecto de que emita

Mandamiento Agrario respectivo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 292, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pero aplicable al presente asunto, y tomando en consideración los antecedentes y documentos que integran el expediente agrario original 1767 y el Juicio de Amparo, Expediente Número 1536/2008, con los cuales se comprueba:

Que dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros del Poblado solicitante, existe la Fracción "V" denominada "SANTA ANA" de la Ex - Hacienda "LA CONCEPCION", perteneciente al Municipio de Tepozotlan, Estado de México, cuya propiedad perteneció originalmente a MARIANO MUÑOZ GARCIA, quien hasta la fecha aún permanece inscrito como legítimo propietario según datos registrales que obran en el presente expediente, y cuya posesión la vienen detentando los campesinos solicitantes de "SAN JOSE PIEDRA GORDA", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por vecinos de SAN JOSÉ PIEDRA GORDA, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

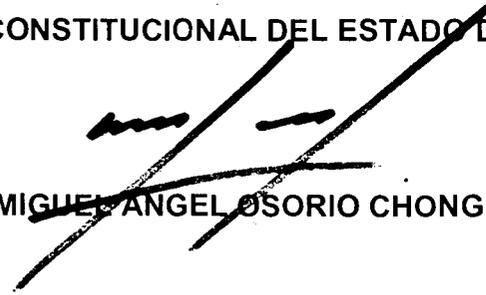
**SEGUNDO.-** Se afectan 400-00-00 Hectáreas que se tomaran íntegramente de la fracción V denominada SANTA ANA de la exhacienda de LA CONCEPCIÓN, Municipio de Tepozotlan Estado de México, para dotarla como segunda ampliación de ejidos a favor de los campesinos solicitantes del poblado denominado SAN JOSÉ PIEDRA GORDA, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos notificados correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del Tribunal Superior Agrario a través de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**CUARTO.-** Ejecútese y cúmplase.

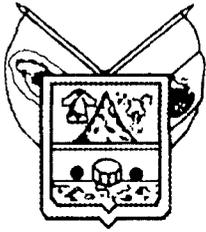
DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

  
C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

JATR/FAER/FCC  



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de agosto 2010.  
Oficio número CGJ/DELIC/457/2010**

**Asunto:** Se notifica reversión de un bien donado por el Estado.

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ SODI.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE E. INNOVATION, S.A. DE C.V.  
AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 543.  
COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL.  
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.  
MÉXICO, D.F. CP 01900**

Por medio del presente oficio, se hace de su conocimiento que el Ingeniero Juan José Domínguez Tapia, Director General de Patrimonio y Archivo de la Secretaría de Administración, con Oficio Número SA-DGPIyA/0792/2010, de fecha 9 de junio del presente año, recibido el 9 de julio del mismo año, solicitó se inicie el procedimiento de reversión previsto en el Artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, del bien a que se refiere el Decreto del Ejecutivo, de fecha 15 de mayo del año 2008, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del mismo año, por medio del cual se autorizó la donación a favor de E. INNOVATION, S.A. DE C.V., de un lote con superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el lugar denominado Ex - Hacienda de La Concepción, en el Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, toda vez que no se cumplió con utilizar el bien, dentro del plazo legal a que se refiere el Resolutivo Segundo de dicho Decreto.

La donación se otorgó en Escritura Pública 13446, de fecha 29 de septiembre del año dos mil ocho, ante el Licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público, adscrito a la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, del mismo Estado.

En Escritura Pública 8778, de fecha 23 de noviembre del año 2009, otorgada ante el Licenciado José Gabriel Martínez Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 3, del Distrito Judicial de Actopan Hidalgo, actuando en suplencia de su titular, Licenciada Lidia Patricia Martínez Gómez, se hace constar que en el bien inmueble donado a favor de E. INNOVATION, S.A. de C.V., no hay construcción alguna, lo que demuestra que no se utilizó para los fines que se transmitió a esta empresa.

Lo anterior, ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de reversión, previsto en el Artículo 46 la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Se notifica lo anterior, con fundamento en los Artículos 45 y 47, fracción II, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, para los efectos de los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE.

**LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER.  
COORDINADOR GENERAL JURIDICO.**

3 - 2

Vmsp/hrm.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 fracción I, 49 fracción II, 50, fracción III, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 8, 9 fracción IV, 13, 54, 62, 92, 94 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a éste Municipio; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para Estudiar, Analizar, la presente Iniciativa de DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE**

**QUE CONTIENE EL QUE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;**

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** Durante el desarrollo de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día 23 de septiembre de 2010 fué aprobado por Unanimidad de Votos, la propuesta presentada por la C. Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta Municipal, para la aprobación del Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, fuera remitido a las Comisiones para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del Dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** El C. Lic. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el Oficio Número SA/OM/164/10, a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y la de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad, para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en sus Artículos 8 y 9 establecen: Las facultades y obligaciones de elaborar y aprobar Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Administrativas de Observancia General, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y a la mejor prestación de servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad;

**EXPOSICION DE MOTIVOS;**

**PRIMERO.-** El documento analizado cumple con los requisitos que la Ley establece al tratarse de una iniciativa planteada por un integrante de éste Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, requisito indispensable para dar trámite al proceso solicitado.

**SEGUNDO.-** El instrumento referido se basa en reuniones de trabajo con la sociedad civil organizada, particulares interesados en el tema y organizaciones tales como la Federación de

Chóferes Independientes de Hidalgo A.C., la Coalición de Rutas de Transportistas Urbanos y Suburbanos de Hidalgo A.C., la Federación de Trabajadores del Volante de Hidalgo A.C., Chóferes Unidos del Servicios Público Estatal en Hidalgo A.C., e instituciones académicas como la Universidad La Salle Pachuca y el Centro Hidalguense de Estudios Superiores, la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo, así como algunas proposiciones captadas a través del vínculo establecido en la página Web de éste Municipio, de los que derivaron diversas propuestas mismas que al ser tomadas en cuenta se formalizan a través de la siguiente iniciativa.

**TERCERO.-** Derivado del foro de consulta ciudadana que para tal fin se realizó el pasado 2 de agosto del año en curso, éste Ayuntamiento hizo suyas las inquietudes captadas también por medio de las propuestas ciudadanas y de encuestas aplicadas a la población en general, de ahí que el presente dictamen contempla la disminución sustancial en la aplicación de las multas, lo anterior con la visión de que la ciudadanía perciba que bajo ningún motivo la Administración Pública Municipal ha tratado de lesionar su economía y que por el contrario se trata de crear conciencia entre los pachuqueños para evitar sanciones y se genere la cultura de respeto entre peatones y conductores. De ahí que la iniciativa que se somete a consideración impone la obligatoriedad a todos aquellos ciudadanos que por primera vez tramiten su licencia de conducir para que acrediten el respectivo curso teórico práctico sobre manejo de vehículos estableciendo también que se suscribirán Convenios de Colaboración con el Gobierno Estatal para que en caso de ser reincidente al infractor se le suspenda o cancele la licencia respectiva.

Otro de los beneficios de la presente iniciativa consiste en que se privilegia la libertad personal del infractor, por ello la autoridad tendrá la obligación de hacerle saber al sancionado que podrá optar en pagar una sanción económica, trabajar a favor de la comunidad o en su caso cumplir con el arresto correspondiente en ese estricto orden, a fin de que sea el gobernado quien determine la sanción por la que opta.

Para facilitar el manejo del Reglamento se rediseño su estructura en el Articulado adicionándose la sanción correspondiente a cada falta al Reglamento, lo que da mayor transparencia al momento de su aplicación, en ese contexto se derogaron diversos Artículos en obvio de repeticiones y que eran excesivos o que pudieran lesionar los derechos fundamentales del gobernados.

En síntesis con la participación del Ayuntamiento en diversas etapas y momentos, el documento que ahora se somete a su consideración se constituye como un instrumento eficaz, que dará certeza jurídica tanto al gobernado como a la autoridad al momento de su aplicación con el único y firme propósito de generar armonía entre nuestra sociedad.

**Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:**

## **DECRETO**

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

## **ACUERDOS:**

**ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 21, 23, 26, 27, 29, 35, 37, 64 y 73. Se adiciona el Artículo 20 bis, y un último párrafo a los diversos 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 36, 52, 55, 57, 64, 68, 70, 73, 77 y 78. Se derogan los Artículos 12, 16, fracción V del Artículo 29, 30, 31, fracción II y VII del Artículo 37, 74, 75 y 76 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para quedar de la siguiente forma:

## **CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

I a II...

- III.- Celebrar convenios necesarios para promover y difundir las normas y reglas de tránsito, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con empresas, organizaciones civiles e instituciones educativas, para fomentar la educación vial.

IV a XIII...

- XIV.- Establecer de manera permanente campañas, y cursos de educación vial poniendo énfasis en las instituciones educativas destinados a dar a conocer a la población, los lineamientos básicos con la finalidad de fomentar el uso adecuado de la vía pública, ya sea como peatón, conductor o pasajero y que estos conozcan las normas y reglas de tránsito vigentes en el Municipio.

XV a XXII...

- XXIII.- Proponer y difundir el uso de medios alternativos de transporte, mediante la constante coordinación entre las diversas dependencias con la finalidad de conservar el medio ambiente y facilitar el tránsito dentro del Municipio.

#### ARTÍCULO 6.-...

I a VII...

- VIII.- Orillar el vehículo al carril extremo derecho para el ascenso y descenso de personas, así como utilizar las luces intermitentes para tal efecto.
- IX.- Circular con luces encendidas cuando oscurezca, con neblina o con lluvia.
- X.- Que los números y letras de las placas que porte el vehículo coincidan con la calcomanía correspondiente y la tarjeta de circulación.

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores, con excepción de la fracción VI que se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos en el Estado de Hidalgo.

#### ARTÍCULO 7.-...

...

Para el caso de que la autoridad responsable de expedir la licencia o permiso de conducir sea diferente a la Municipal, esta deberá suscribir el convenio respectivo para que se aplique el examen teórico - práctico de manejo y del presente Reglamento, previo a su expedición, tratándose de la primera ocasión en que se realice el trámite.

#### ARTÍCULO 8.-

I a II...

- III.- Llevar menores de 12 doce años en los asientos delanteros, a excepción de aquellos vehículos que hayan sido fabricados únicamente con estos, respetando las medidas de seguridad necesarias.

IV a XXI...

- XXII.- Omitir respetar las señales de los semáforos. En el entendido de que la luz roja es alto total; la luz amarilla preventiva con alto y la luz verde para continuar la marcha.

XXIII a XXXIV....

- XXXV.- Instalar dispositivos y cromáticas similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia, sin contar con la autorización correspondiente.

**XXXIX.-** Proyectar mediante algún dispositivo cualquier tipo de imagen que no sea herramienta para conducir en la parte interior delantera del vehículo cuando éste se encuentre en circulación.

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones III, IV, VI, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII; XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX; Se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones II, V, VIII, X, XII, XXII, XXVIII, XXXI y XXXII; Se sancionará con multa de 51 cincuenta y uno a 150 ciento cincuenta días de salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones I y VII.

**ARTÍCULO 9.- ...**

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 10.-** Son derechos y obligaciones de los peatones las siguientes:

I a III...

**IV.-** Utilizar las vías públicas del Municipio con sujeción al presente Reglamento.

**V.-** Recibir apoyo por la autoridad competente, en lo relativo al tránsito y la vialidad cuando las circunstancias así lo requieran.

**VI.-** Gozar de los derechos de preferencia de paso sobre el tránsito vehicular en los cruces, avenidas y zonas que cuenten con señalamiento para tal efecto, en especial las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y mujeres en estado de gravidez.

**ARTÍCULO 11.- ...**

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores, además de resarcir el daño causado.

**ARTÍCULO 12.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 14.-** Cuando la vialidad así lo permita en calles y avenidas principales, deberán existir cuando menos dos cajones de estacionamiento para personas con discapacidad con el señalamiento respectivo, cada doscientos cincuenta metros aproximadamente.

**ARTÍCULO 15.-** Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, deberán contar con el permiso, placa o símbolo visible expedido por la autoridad correspondiente así como con los dispositivos especiales que se requieran para cada caso.

**ARTÍCULO 16.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 17.- ...**

I a VIII...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores, excepción de la fracción II que se sancionará con 51 cincuenta y un a 150 ciento cincuenta salarios mínimos para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 18.- ...**

I a III...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 19.-...**

I a IV...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 20 -...**

I a XVIII...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores. Con excepción de las fracciones V y XIII que se sancionarán de 11 once a 20 veinte salarios mínimos para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 20 BIS.-** Corresponderá a los administradores de los estacionamientos verificar que los cajones para discapacitados no sean utilizados por personas distintas a aquellas; en caso de que así sea el encargado deberá dar aviso a la autoridad para que proceda a la aplicación del Reglamento. Independientemente de lo anterior la autoridad tiene la facultad de verificar el buen uso de dichos espacios, para mejor coordinación se podrán realizar los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando con motivo del estacionamiento de un vehículo se desprenda que existe la interrupción intencional de la circulación en vía pública, en forma individual o en grupo, los participantes se pondrán a disposición del Ministerio Público correspondiente por la comisión del delito en el que se incurra, independientemente de hacerse acreedor a la sanción por la violación a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Se sancionará con multa de 21 veintiuno a 50 cincuenta salarios mínimos vigentes en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas.

#### **ARTÍCULO 22.-...**

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en el párrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 23.-...**

I a VI...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 26.-...**

I a VI...

**VII.- CRISTALES.** Los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable, en buenas condiciones, los demás cristales deberán mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor.

VIII a XIII...

**XIV.- ESPEJOS RETROVISORES.-** Los vehículos automotores deberán contar con un espejo en su interior y dos en el exterior, uno del lado del conductor y otro en el área lateral derecha, los cuales deberán estar siempre limpios y sin fisuras excepto los vehículos que por su diseño de fabricación contemplen otras especificaciones. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manubrios, con un espejo retrovisor.

XV a XVI...

Las fracciones III, V, VI, VII, XIII, XIV y XVI se sancionarán de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas; respecto a la fracción XI ésta será sancionada con una multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 27.-** Los permisionarios o concesionarios responsables del servicio de transporte escolar deberán prever que las unidades cuenten con los siguientes aditamentos:

**A).-** Las ventanillas con las medidas de seguridad necesarias para evitar que los escolares expongan alguna parte de su cuerpo.

**B).- a G) ...**

Se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en los incisos anteriores.

**ARTÍCULO 29.-...**

I a IV...

**V.- DEROGADA**

**VI.-** Realizar ascenso y/o descenso de pasajeros fuera del cajón autorizado para ello, excepto cuando se trate de personas con discapacidad o en estado vulnerable que se les dificulte esta acción.

VII a XI...

**XII.-** Hacer base en lugares no autorizados. Entendiéndose como base el permanecer más de tres minutos en el mismo lugar sin realizar ninguna maniobra para el ascenso y descenso de pasajeros.

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 30.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 31.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 32.-...**

Lo previsto en el párrafo anterior se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 33.-...**

Lo previsto en el párrafo anterior se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 34.-...**

I a VII...

Lo previsto en las fracciones anteriores se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 35.-...**

I a VIII...

Lo previsto en las fracciones anteriores se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 36.-...**

Se sancionará con multa de 21 veintiuno a 50 cincuenta salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 37.-...**

I.- Cuando al vehículo le falten ambas placas sin causa justificada o no las porte en el lugar destinado para tal efecto.

II.- DEROGADA.

III.a VI...

VII.- DEROGADA

**ARTÍCULO 52.-** Los conductores que estén involucrados en accidentes de tránsito deberán observar lo siguiente:

**ARTÍCULO 55.-...**

I a VII...

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 57.-...**

I y II...

La fracción II se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 64.-...**

I a III...

IV.- Le comunicará la infracción cometida, solicitando la licencia de manejo y la tarjeta de circulación vigentes.

V.- ...

VI.- Retendrá cualquiera de los siguientes documentos oficiales en orden de preferencia: licencia, tarjeta o placa de circulación, misma que quedará en garantía.

VII a IX...

El oficial se limitará a expedir la boleta de infracción sin hacer alusión al monto de la multa, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

#### **ARTÍCULO 68.-...**

El párrafo anterior será sancionado con multa de 51 cincuenta y uno a 150 ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas.

#### **ARTÍCULO 70.-...**

Cuando se detecte a un menor de edad conduciendo con una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.040 miligramos por litro, se deberá retener el permiso correspondiente y/o retener alguno de los documentos autorizados para garantizar el pago de la falta.

#### **ARTICULO 73.-...**

- I.- Multa
- II.- Trabajo a favor de la comunidad.
- III.- Arresto hasta por 36 horas.

Acudir a por lo menos cinco sesiones para la concientización respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones a los infractores según corresponda.

Para la imposición de las medidas de seguridad y sanciones el juez calificador deberá considerar las siguientes condiciones:

- a).- Capacidad económica del infractor.
- b).- Antecedentes.
- c).- Intencionalidad de la conducta.
- d).- Gravedad y peligrosidad de la falta.
- e).- Daño causado.
- f).- Reincidencia.
- g).- Procedencia de la acumulación de las faltas.
- h).- Circunstancias particulares de cada caso en cuanto a tiempo, modo y lugar de la comisión de la infracción.

En caso de que el infractor sea reincidente se impondrá un 50% cincuenta por ciento más de lo que resulte de la calificación a la infracción cometida, sin que sea sujeto a la condonación por pronto pago.

#### **ARTICULO 74.- DEROGADO**

#### **ARTICULO 75.- DEROGADO**

#### **ARTICULO 76.- DEROGADO**

#### **ARTÍCULO 77.-...**

...

El Municipio podrá convenir con el Estado para establecer mecanismos de control que permitan suspender o cancelar la licencia de conducir de aquellas personas que sean reincidentes en la inobservancia del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 78.-...**

Para la aplicación del arresto y del trabajo a favor de la comunidad, el juez calificador se sujetará en todo momento a lo dispuesto por la tabla siguiente:

MULTA EN SALARIOS MINIMOS	TIEMPO DE ARRESTO	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD
Hasta 10 S.M.V.	4 cuatro horas	2 horas
Hasta 20 S.M.V.	8 ocho horas	4 horas
Hasta 50 S.M.V.	12 doce horas	8 horas
Hasta 150 S.M.V.	36 treinta y seis horas	12 horas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se DEROGAN los Artículos 12, 16, fracción V del Artículo 29, 30, 31, fracción II y VII del Artículo 37, 74, 75 y 76 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de octubre de 2010.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los catorce días del mes de octubre del año 2010.

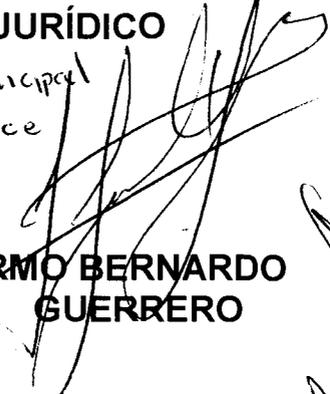
  
**LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**SÍNDICO PROCURADOR  
 HACENDARIO**

  
**M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ  
 NAVARRO**

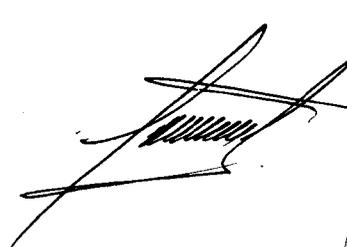
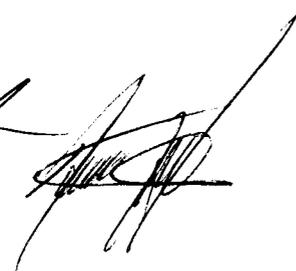
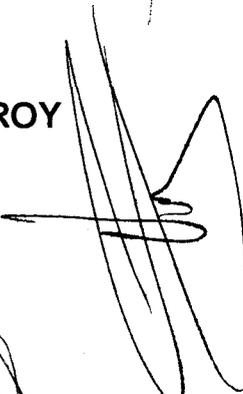
**SÍNDICO PROCURADOR  
 JURÍDICO**

Decreto Municipal  
 Numero Quince

  
**LIC. GUILLERMO BERNARDO  
 GALLAND GUERRERO**

**REGIDORES**

  
**PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO**  **C. ANDRÉS CRUZ MONROY**

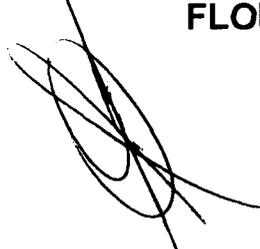
     

  
**LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ**

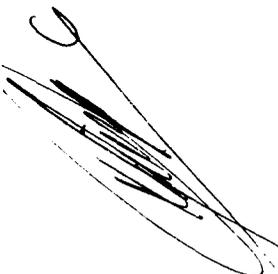
  
**LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA**

  
**C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES**

  
**ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES**

  
**L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ**

  
**C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA**

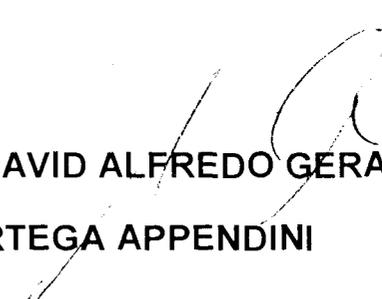
  
**C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA**

  
**C. JORGE MÉNDOZA BRISEÑO**

  
**LIC. HUGO MENESES CARRASCO**

  
**LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ**

  
**LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA**

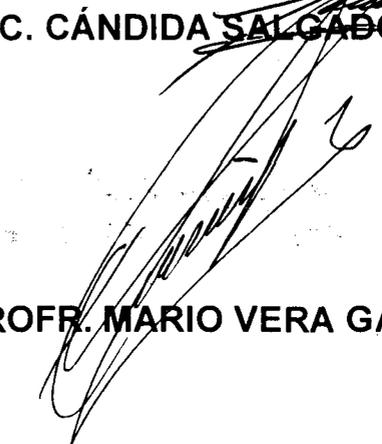
  
**DR. DAVID ALFREDO GERARDO ORTEGA APPENDINI**



**C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA**



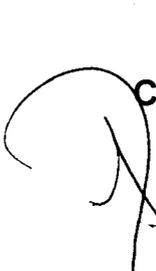
**PROFR. SAÍD VARGAS SÁENZ**



**PROFR. MARIO VERA GARCÍA**



**LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ**



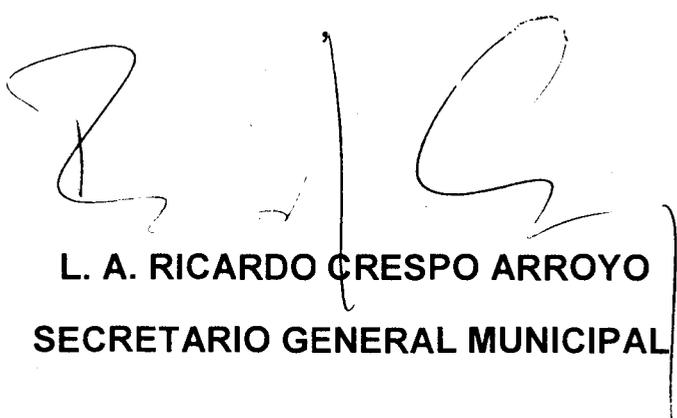
**C. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA**

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



**LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

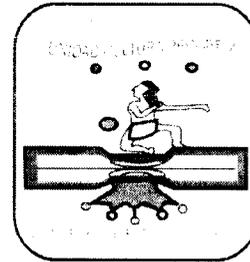
Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



**L. A. RICARDO CRESPO ARROYO**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



Construyendo para vivir mejor



**REGLAMENTO MUNICIPAL  
PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.**

**Construyendo para vivir mejor**

Arq. José Antonio García García, Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo, da a conocer a sus habitantes el:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para la ciudadanía y tienen por objeto la protección al ambiente dentro de los límites territoriales del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.

**Artículo 2.-** Las disposiciones y ordenamientos contenidos en el presente Reglamento son de orden público e interés social, su aplicación y vigilancia compete al Presidente Municipal y a la Dirección de Ecología de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- a).- Definir las facultades del Municipio;
- b).- Establecer el Programa Ambiental Municipal;
- c).- Definir los principios de la política ambiental en el ámbito del Territorio Municipal.
- d).- Establecer las bases del Ordenamiento Ecológico Municipal.
- e).- Fomentar la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente.
- f).- Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo ruido, vibraciones y olores.
- g).- Establecer los mecanismos de coordinación, con las Dependencias Federales y Estatales, así como con las Organizaciones Privadas y Sociales.

**Artículo 4.-** El Director de Ecología del Municipio, será una persona que cuente con el perfil para el puesto y contará con personal suficiente y equipo necesario para desarrollar sus actividades

**CAPÍTULO SEGUNDO  
FACULTADES DEL MUNICIPIO**

**Artículo 5.-** Son facultades del Municipio que ejercerá a través de la Dirección de Ecología:

- I.- Formular, conducir y evaluar la política Ambiental Municipal;
- II.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en este Reglamento, y preservar, restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal;
- III.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de sus efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte almacenamiento, manejo,

- tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
  - V.- Promover la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos;
  - VI.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas Nacionales que se tengan asignadas, con la participación que conforme a la Legislación Local en la materia corresponda al Gobierno del Estado y a la Federación;
  - VII.- Formular y expedir los programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas;
  - VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio.
  - IX.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local, siempre y cuando no se trate de facultades de la Federación o el Estado;
  - X.- Participar en la atención de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
  - XI.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a este Reglamento y los programas de protección civil que al efecto se establezcan;
  - XII.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación y las Normas Técnicas Ecológicas Estatales;
  - XIII.- Formular y conducir la política Municipal de información y difusión en materia ambiental;
  - XIV.- Participar dentro del ámbito de competencia Municipal en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de circunscripción territorial;
  - XV.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección Ambiental; y
  - XVI.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación de equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

**Artículo 6.-** La Dirección de Ecología Municipal y las demás instancias competentes, realizarán una campaña intensiva de difusión del contenido del presente Reglamento para lograr la concientización e información completa entre los habitantes sobre la protección ambiental.

### **CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo 7.-** El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan el programa de protección al ambiente, en el que señale las acciones ciudadanas y de las autoridades que deben realizarse durante el periodo para el que haya sido electo.

**Artículo 8.-** El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

**Artículo 9.-** Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas que generan el deterioro ambiental;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados,

- respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
  - V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución,
  - VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas; y,
  - VII.- Evaluación del Programa.

**Artículo 10.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de proyecto del programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará a la H. Asamblea Municipal para su aprobación.

**Artículo 11.-** Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su difusión, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

**Artículo 12.-** Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

#### **CAPÍTULO CUARTO POLITICA AMBIENTAL**

**Artículo 13.-** El Municipio a través de la Dirección de Ecología atenderá los asuntos de su competencia, para la debida aplicación y observancia de la Ley Ambiental Estatal, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 14.-** En el otorgamiento de las licencias de construcción que expida el Municipio, que se refieran a obras o actividades que produzcan o puedan producir impacto y riesgo ambiental significativos, se deberá presentar previamente los estudios de impacto ambiental autorizados por el Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 15.-** El Municipio a través de la Dirección de Ecología, realizaran las verificaciones a obras y proyectos que pretendan realizar personas físicas o morales, así como establecimientos comerciales y servicios que puedan producir contaminación o deterioro ambiental o que signifiquen un riesgo al equilibrio ecológico, y en todo momento podrán resolver su aprobación, rechazo o modificación previo procedimiento administrativo con base a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, en materia de impacto ambiental.

**Artículo 16.-** En caso de daño significativo al ambiente producido por cualquier circunstancia con repercusiones peligrosas al entorno ecológico a la salud pública, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, dictará y aplicará de manera inmediata las medidas y disposiciones correctivas que procedan, así como la clausura temporal de la fuente generadora del daño, en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 17.-** En los casos en que el interesado cuente con una autorización Federal de impacto ambiental, deberá presentar, antes del inicio de la obra o actividad, un aviso al Consejo Estatal de Ecología y a la Dirección de Ecología Municipal donde se señale:

- I.- Nombre de la empresa
- II.- Ubicación y descripción del proyecto.
- III.- Fecha en que se emitió la resolución.
- IV.- Las recomendaciones a que se encuentra sujeto el proyecto; y
- V.- La vigencia de la autorización.

#### **CAPÍTULO QUINTO ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL**

**Artículo 18.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Ordenamiento Ecológico

Local al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

**Artículo 19.-** El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de programas municipales que deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

**Artículo 21.-** La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

**Artículo 22.-** Corresponde a la autoridad ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

**Artículo 23.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## **CAPÍTULO SEXTO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MUNICIPALES**

**Artículo 24.-** Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

**Artículo 25.-** El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;

- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

**Artículo 26.-** El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

**Artículo 27.-** Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

**Artículo 28.-** En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

**Artículo 29.-** En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

**Artículo 30.-** En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

**Artículo 31.-** Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 32.-** Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

**Artículo 33.-** Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 34.-** Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

**Artículo 35.-** Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

**Artículo 36.-** La Dirección de Ecología del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

**Artículo 37.-** El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 38.-** Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

**Artículo 39.-** Compete a la Dirección de Ecología del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 40.-** El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

**Artículo 41.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

**Artículo 42.-** Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

**Artículo 43.-** La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

## **CAPÍTULO SEPTIMO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

**Artículo 44.-** La Dirección de Ecología del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica provocada por fuentes fijas y móviles que se encuentren en el ámbito del territorio Municipal, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 45.-** En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, que puedan provocar molestia o daño a la población, flora y fauna encontrados en los diferentes

ecosistemas, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 46.-** Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la autoridad ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la autoridad ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 47.-** La Dirección de Ecología del Municipio, coadyuvara con el Consejo Estatal de Ecología para ejecutar el programa aire limpio, así como para establecer y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

## CAPÍTULO OCTAVO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

**Artículo 48.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo, en el presente Reglamento se considerarán los siguientes criterios señalados en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

- I.- El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II.- El uso de los suelos deben hacerse de manera que estos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;
- III.- Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos; y
- IV.- La realización de obras públicas y privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración.

**Artículo 49.-** De acuerdo a lo anterior, se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con substancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 50.-** Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

**Artículo 51.-** Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

**Artículo 52.-** Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la autoridad ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

**Artículo 53.-** La Dirección de Ecología del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

#### **CAPÍTULO NOVENO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA**

**Artículo 54.-** Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 55.-** En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

#### **CAPÍTULO DECIMO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES**

**Artículo 56.-** Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 57.-** En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 58.-** La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 59.-** La Dirección de Ecología deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 60.-** Toda persona tendrá derecho a que la autoridad ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

**Artículo 61.-** La Dirección de Ecología del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

**Artículo 62.-** La Dirección de Ecología del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

**Artículo 63.-** Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 64.-** El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

**Artículo 65.-** El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

**Artículo 66.-E.** Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 67.-** La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente en la región.

**Artículo 68.-** Para determinar el monto de la multa, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción.
- II.- Las condiciones económicas del infractor; y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

## **CAPÍTULO DECIMO CUARTO DENUNCIA CIUDADANA**

**Artículo 69.-** Toda persona tiene derecho a denunciar ante la autoridad competente, hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales, o que cualquier otro que constituya infracción a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y de los demás ordenamientos de la materia.

**Artículo 70.-** El escrito de denuncia deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

- I.- La autoridad a la que se dirige;
- II.- El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- III.- El domicilio para recibir notificaciones, en el lugar de residencia de la autoridad;
- IV.- Los hechos en los que se funde;
- V.- Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- VI.- Las pruebas que en su caso se ofrezcan.

Se deberá adjuntar al escrito el documento con el que se acredite su personalidad, cuando no gestione a nombre propio y los documentos que ofrezca como prueba.

**Artículo 71.-** Cuando el escrito de petición carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al promovente, para que en un plazo de cinco días hábiles, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso.

**Artículo 72.-** Cuando la autoridad administrativa que conoce del procedimiento, requiera el auxilio de otras para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que se indique lo que se solicita. La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los cinco días siguientes a su recibo.

**Artículo 73.-** La Dirección de Ecología deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

**Artículo 74.-** Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

#### **CAPÍTULO DECIMO QUINTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

**Artículo 75.-** Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la presente Reglamento, Decretos, Acuerdos, licencias y autorizaciones, así como de cualquier otra norma ambiental, podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos e infraestructura, con que cuenten los inspeccionados.

**Artículo 76.-** La orden de verificación deberá contener:

- I.- El nombre de la persona física o moral que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El domicilio, lugar o zona en que ha de llevarse a cabo la visita;
- III.- El objeto y alcance que ha de tener la diligencia;
- IV.- El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente;
- V.- Las disposiciones legales que la fundamenten; y
- VI.- El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

**Artículo 77.-** El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello; la que deberá contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide; y
- V.- El periodo de su vigencia.

**Artículo 78.-** Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 79.-** La substanciación de la visita de verificación se deberá llevar a cabo conforme a las reglas siguientes:

- I.- La visita de verificación no se encuentra sujeta a las formalidades prescritas para las notificaciones, y por tanto se podrá llevar a cabo con cualquier persona que se encuentre en el lugar visitado;
- II.- Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;
- III.- La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán;
- IV.- Los visitadores entregarán a la persona con la que se entienda la diligencia, la orden de verificación;
- V.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita y poner a la vista la documentación, equipos, bienes e instalaciones que les requieran, así como rendir la información que le sea solicitada;
- VI.- Se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;
- VII.- Los visitadores harán constar todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia, en el acta que se suscriba para tal efecto;
- VIII.- Concluida la inspección, se dará oportunidad al inspeccionado para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes en relación a los hechos u

- omisior es contenidos en el acta, lo que podrá hacer en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia;
- IX.- A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada; y
- X.- Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión.

**Artículo 80.-** Una vez transcurrido el plazo concedido en el acta de inspección, la autoridad ordenadora, en caso de existir la presunción de infracciones, dictara acuerdo de inicio de procedimiento, en el cual concederá un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que el inspeccionado, conteste por escrito los hechos u omisiones que se le imputen, ofrezca pruebas en relación a los hechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad, con los apercibimientos que se le tendrá aceptando los hechos que deje de contestar y por perdido el derecho para ofrecer pruebas, y las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por los estrados.

En el acuerdo de inicio de procedimiento, se harán saber al inspeccionado las medidas de seguridad que se hayan tomado.

**Artículo 81.-** Para el caso de que el inspeccionado dentro del término concedido, no haya presentado su contestación, pruebas o hubiese omitido señalar domicilio para oír notificaciones, se le harán efectivos los apercibimientos que se le hayan decretado.

**Artículo 82.-** Una vez recibida la contestación del inspeccionado y las pruebas que haya ofrecido, la autoridad competente dictará acuerdo en el que admita o deseche, tanto la contestación como las pruebas ofrecidas, ordenando el desahogo de las pruebas admitidas dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles.

**Artículo 83.-** Concluida la recepción de pruebas admitidas o habiendo concluido el periodo para su desahogo, se pondrán a disposición de la parte interesada las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 84.-** En el caso en que el inspeccionado durante el procedimiento realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido previamente a que se imponga una sanción, la autoridad competente deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida y en caso contrario tomarla en cuenta como una agravante al momento de imponer la sanción respectiva.

**Artículo 85.-** Concluido el plazo para alegar, la autoridad competente emitirá por escrito la resolución que ponga fin al procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo. La resolución deberá contener:

- I.- Un extracto de los hechos;
- II.- La decisión de todas las cuestiones planteadas;
- III.- Los fundamentos y motivos que la sustenten;
- IV.- Los puntos resolutivos;
- V.- Las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas; y
- VI.- El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

**Artículo 86.-** En la resolución administrativa correspondiente, concederá un plazo de cinco días hábiles al infractor para satisfacer las medidas que deberá llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, con el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas correctivas impuestas se procederá a su ejecución.

**Artículo 87.-** El infractor tiene la obligación de subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, por lo que deberá acreditar su cumplimiento con pruebas fehacientes, que deberá exhibir y exponer por escrito ante la autoridad ordenadora.

**Artículo 88.-** Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente instrumento legal, haya quedado firme, la autoridad competente ordenará su ejecución requiriendo el cumplimiento de las condicionantes, y el pago de las sanciones impuestas.

Transcurrido el termino de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución sin que el infractor haya cubierto el pago de la multa impuesta, la autoridad competente, dictara mandamiento de ejecución debidamente fundado y motivado en el que se facultará al ejecutor, para requerir de pago al infractor y en caso de no realizarlo, en la misma diligencia se embargarán bienes suficientes para garantizar el monto de la multa.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO RECURSO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 89.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL**

**Artículo 90.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO PROHIBICIONES**

**Artículo 91.-** Queda terminantemente prohibida la tala de árboles, maguey, nopal o matorrales sin la autorización de la autoridad competente.

**Artículo 92.-** Se sancionara a quien destruya los árboles, arbustos, maguey y nopal dentro del territorio municipal en predios particulares o públicos sin autorización Municipal bajo las consideraciones siguientes:

- a).- Fijar en los troncos y ramas de árboles y arbustos propaganda de cualquier tipo.
- b).- Verter sobre árboles, arbustos, maguey y nopal o al pie de los mismos sustancias toxicas o de cualquier tipo que puedan causarles daños.
- c).- Anclar o atar a los arboles arbustos, maguey y nopal cables, lazos, alambres, cadenas para sostener o fijar puestos, tiendas, lonas, animales o cualquier otro objeto de forma permanente.
- d).- Realizar sin autorización poda de árboles, arbustos, maguey y nopal con el propósito de proteger líneas conductoras de corriente eléctrica, cables telefónicos o cualquier otro objeto.

**Artículo 93.-** Queda terminantemente prohibido edificar o construir en las áreas naturales protegidas o arqueológicas dentro del Territorio Municipal.

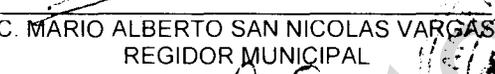
**Artículo 94.-** Se prohíbe categóricamente dentro del Territorio Municipal la emisión de contaminantes que dañen, alteren o deterioren el medio ambiente o que perjudiquen la salud de sus habitantes.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO

  C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	  C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ESTRELLA SINDICO MUNICIPAL
 C. SALOMÓN CHÁVEZ OLIVARES REGIDOR MUNICIPAL	  C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDORA MUNICIPAL
 C. MARIO ALBERTO SAN NICOLAS VARGAS REGIDOR MUNICIPAL	 C. REGINA MATURANO SÁNCHEZ REGIDORA MUNICIPAL
 C. LUISINA DELGADO GÓMEZ REGIDORA MUNICIPAL	 C. ARELY MORELL GARCÍA REGIDORA MUNICIPAL
 C. GUSTAVO HERNÁNDEZ GARCÍA REGIDOR MUNICIPAL	 C. FRANCISCO DÍAZ LARA REGIDOR MUNICIPAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III, Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO; 1 VEHICULO; EQUIPO PARA VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO DE INMUEBLES; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y VALES DE DESPENSA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-163-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/10/2010	27/10/2010 13:00 horas	29/10/2010 14:00 horas	04/11/2010 10:00 horas	\$1,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200018	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA HOMBRE		538	PIEZA	
2	C750200052	PANTALON DE MEZCLILLA HOMBRE		636	PIEZA	
3	C631200004	ZAPATO PARA MUJER COLOR NEGRO		1,172	PAR	
4	C750200000	SWETER PARA MUJER COLOR AZUL MARINO		118	PIEZA	
5	C750200000	CHAMARRA TIPO CAZADORA COLOR AZUL MARINO (SON 207 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-164-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/10/2010	27/10/2010 19:00 horas	29/10/2010 15:00 horas	04/11/2010 11:00 horas	\$65,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800072	VEHICULO FORD TIPO ECONLINE MODELO 2010 O 2011		1	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-165-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/10/2010	27/10/2010 19:30 horas	29/10/2010 15:30 horas	04/11/2010 11:30 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C780200026	TORRETA O BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA		35	PIEZA	
2	C780200026	TUMBA BURROS PARA PATRULLAS CUBIERTA CON LONA		35	PIEZA	
3	C390000398	CAJA DE HERRAMIENTAS CON 3 SEPARACIONES		35	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-166-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/10/2010	28/10/2010 18:30 horas	03/11/2010 17:30 horas	05/11/2010 13:30 horas	\$35,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	ELABORACIÓN DE REGISTROS INTERCONECTADOS CON DUCTERIA SUBTERRANEA		1	SERVICIO	
2	C810600006	REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO		1	SERVICIO	
3	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CHIMENEA DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		1	SERVICIO	
4	C810800000	ELABORACIÓN DE RAMPA VEHICULAR		1	SERVICIO	
5	C810600006	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN SANITARIO DE MUJERES		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-167-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/10/2010	28/10/2010 19:00 horas	03/11/2010 18:00 horas	05/11/2010 14:00 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-168-10	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	27/10/2010	28/10/2010 19:30 horas	03/11/2010 18:30 horas	05/11/2010 14:30 horas	\$550,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C720810004	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	220	TONELADA
2	C511000004	ARENA DE MINA	280	METRO CÚBICO
3	C720200104	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No: 4 (1/2" DE DIAMETRO)	7,316.34	KILOGRAMO
4	C690600006	MADERA DE PINO DE 3era EN POLIN DE 4"X4"X8"	160	PIEZA
5	C691000056	COMPUERTA DESLIZANTE 0.75X0.45 MTS. (25 PZAS) (SON 69 PARTIDAS EN TOTAL)	1,198.75	KILOGRAMO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-169-10	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	27/10/2010	28/10/2010 20:00 horas	03/11/2010 19:30 horas	05/11/2010 15:30 horas	\$20'000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660800000	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1,000.00	112,299.95	PAQUETE

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PREVIAMENTE DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010  
**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 014/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-DGP-FAISE-019-1464/2010, de fecha 23 de Agosto del 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-042-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	03-Noviembre-2010 De 9:00 a 14:00 horas	29-October-2010 11:00 horas	04-Noviembre-2010 13:00 horas	10-Noviembre-2010 10:00 horas	12-Noviembre-2010 10:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Modernización de Calle No. 1 para Escuela Secundaria No. 2, ubicado en la localidad de El Calvario del Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo.	40 Días Naturales	22-Noviembre-2010	31-Diciembre-2010	\$400,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717-8045, o mediante depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, a partir del día **25 de Octubre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación es **Urbanización y Pavimentación Asfáltica**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente **Urbanización y Pavimentación Asfáltica**.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante un depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al Lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Atotonilco El Grande, Hgo., en el horario arriba indicado.

#### IV. Junta de Aclaraciones

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de Fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de Octubre de 2010.

  
  
**CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.  
Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 15

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA CASA CUNA Y CASA DE LA TERCERA EDAD Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-026-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	27-October-2010	28-October-2010 09:30 hrs.	NO APLICA	04-NOVIEMBRE-2010 09:30 hrs.	04-NOVIEMBRE-2010 12:00 hrs.	\$ 130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg QUE TENGA AJUSTE TOTAL CON SISTEMA PEGADO MICROHOOK	156	PAQUETE
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg. QUE TENGA AJUSTE TOTAL CON SISTEMA PEGADO MICROHOOK	198	PAQUETE
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg. QUE TENGA AJUSTE TOTAL CON SISTEMA PEGADO MICROHOOK	576	PAQUETE
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, ANATÓMICO, PARA SEVERA INCONTINENCIA, TAMAÑO GRANDE	588	CAJA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-027-10 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	28-October-2010	29-October-2010 09:30 hrs.	27 Y 28 de October de 2010 08:00 hrs.	04-NOVIEMBRE-2010 10:30 hrs.	04-NOVIEMBRE-2010 11:00 hrs.	\$ 45,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	Servicio

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LICITACIÓN 42066001-026-10 Y LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LA LICITACIÓN 42066001-027-10, EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIO OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2010

  
L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. 42065001-032-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: LLANTAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, RECIPIENTE DE PLASTICO CON IMPRESIÓN, SUSTANCIAS QUIMICAS, VESTUARIO, BIENES INFORMATICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2009	42065001-178-2010 LLANTAS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	27-OCTUBRE-2010	28-OCTUBRE-2010 09:00 HRS.	05-NOVIEMBRE-2010 09:00 HRS.	11-NOVIEMBRE-2010 09:00 HRS.	\$ 21,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
3	• LLANTA CON DIMENSION: 225/75 R17		12		PIEZA		
5	• LLANTA CON DIMENSION: 225/95 17D		16		PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2010	42065001-179-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	27-OCTUBRE-2010	28-OCTUBRE-2010 10:00 HRS.	05-NOVIEMBRE-2010 10:00 HRS.	11-NOVIEMBRE-2010 10:00 HRS.	\$ 1,100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 060.066.0054 JABÓN NEUTRO ADICIONADO CON GLICERINA		6,000		PIEZA		
2	• CLAVE 060.701.0360 PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES		4,872		PIEZA		
3	• CLAVE 060.879.0143 TERMÓMETRO CLÍNICO ORAL		5,458		PIEZA		
4	• CLAVE 060.879.0150 TERMÓMETRO CLÍNICO RECTAL		7,234		PIEZA		
5	• CLAVE 060.908.0114 TUBO PARA CANALIZACIÓN (Y 68 PARTIDAS MÁS)		2,187		PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2010	42065001-180-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	27-OCTUBRE-2010	28-OCTUBRE-2010 11:30 HRS.	05-NOVIEMBRE-2010 11:00 HRS.	11-NOVIEMBRE-2010 11:00 HRS.	\$ 170,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 070.426.0025 LÍQUIDO FIJADOR PARA PROCESADOR AUTOMÁTICO		108		GALÓN		
2	• CLAVE 070.707.0488 PELICULA ORTOCROMÁTICAS SENSIBLES		517		CAJA CON 100 PIEZAS		
3	• CLAVE 070.817.0543 LÍQUIDO FIJADOR PARA PROCESADOR AUTOMÁTICO		108		GALÓN		
4	• S/C RECIPIENTE D PLASTICO PARA FIJACION DE LA MUESTRA		90		PIEZA		
5	• S/C PLACA PARA ELECTROCAUTERIO		800		PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL EJERCICIO FISCAL 2010 (GASTO DE OPERACIÓN)	42065001-181-2010 RECIPIENTE DE PLASTICO CON IMPRESIÓN (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	27-OCTUBRE-2010	28-OCTUBRE-2010 12:30 HRS.	05-NOVIEMBRE-2010 12:00 HRS.	08-NOVIEMBRE-2010 10:00 HRS.	\$99,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C RECIPIENTE DE PLÁSTICO FORMA CÓNICA CON IMPRESIÓN	31,250	PIEZA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-182-2010 SUSTANCIAS QUIMICAS	\$500 00	28-OCTUBRE-2010	29-OCTUBRE-2010 10:00 HRS.	08-NOVIEMBRE-2010 11:00 HRS.	11-NOVIEMBRE-2010 12:00 HRS.	\$ 42,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C PASTILLAS DPD-1 DE SOLUCION RAPIDA PARA DETERMINACION DE CLORO	156,375	PASTILLA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-183-2010 VESTUARIO	\$500 00	28-OCTUBRE-2010	29-OCTUBRE-2010 11:00 HRS.	08-NOVIEMBRE-2010 12:00 HRS.	12-NOVIEMBRE-2010 10:00 HRS.	\$ 80,000.00

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• PANTALON PARA DOCTORA	320	PIEZA
2	• PANTALON PARA DOCTOR	268	PIEZA
3	• BATA PARA DOCTORA	320	PIEZA
4	• BATA PARA DOCTOR	268	PIEZA
5	• CALZADO PARA DOCTORA ( Y 7 PARTIDAS MAS)	160	PAR

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL- APORTACION SOLIDARIA FEDERAL 2007. RUBRO 7. SISTEMAS DE INFORMACION (ECONOMIAS)	42065001-184-2010 BIENES INFORMATICOS	\$500 00	28-OCTUBRE-2010	29-OCTUBRE-2010 12:30 HRS.	08-NOVIEMBRE-2010 13:00 HRS.	12-NOVIEMBRE-2010 11:00 HRS.	\$ 48,000.00

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• EQUIPO DE COMPUTO	11	PIEZA
2	• MULTIFUNCIONAL	11	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 25 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

## COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria No. 003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. FIES-1733/2010 de fecha 6 de octubre de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42072003-005-10	\$ 650.00 convocante \$ 600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	03-Nov-2010	03-Nov-2010 10:00 hrs	04-Nov-2010 10:00 hrs	10-Nov-2010 19:00 hrs	15- Nov-2010 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL CONDOMINIOS CALTENGO 1ª ETAPA, EN LA COLONIA SAN JOSÉ CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.	40 días naturales	22-Nov-2010	31-Dic-2010	\$ 650,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza Número 101, Colonia Carlos Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a: Construcción de Colector Pluvial. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, En efectivo o cheque de caja a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, o en la cuenta No. 0179548934, clabe 072290001795489346 del banco BANORTE (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, sita en Blvd. Emiliano Zapata No. 812 Fracc. Los Pinos C.P. 43612

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, sita en Blvd. Emiliano Zapata No. 812 Fracc. Los Pinos C.P. 43612

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, sita en Emilio Carranza Número 101, Colonia Carlos Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* A través de estimaciones y sujeto a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en esta licitación no se otorgará **anticipo**

**VIII. Criterios de Adjudicación**

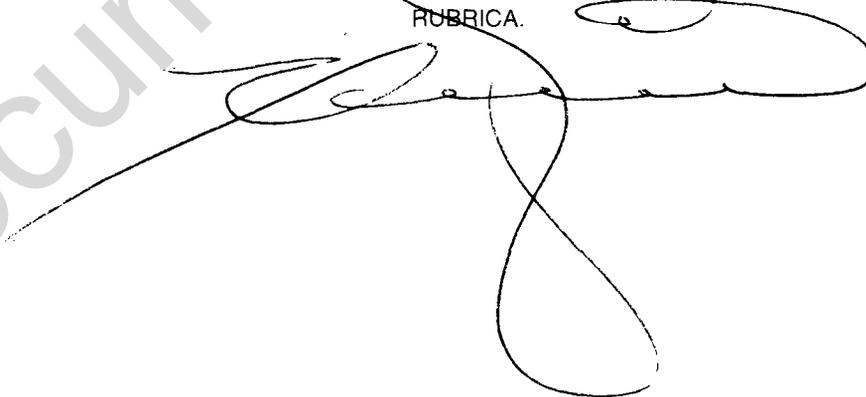
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

**L.C. OMAR DALADIER ZERÓN FLORES**

DIRECTOR GENERAL

ROBRICA.





**HIDALGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALE**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONVOCATORIA No. 017/2010**



Comisión de Agua y Alcantarillado  
de Sistemas Intermunicipales

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: MATERIAL HIDRAULICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-031-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	27-10-10	28-10-10 12:00 p.m.	03-11-10 12:00 p.m.	05-11-10 12:00 p.m.	\$95,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cople de reparación de PVC de 1 1/2" RD-26 con anillos integrados				50	PIEZA
2	C760200000	Junta Gibault de Fo. Fo. de 595 mm 20" completas y armadas				6	PIEZA
3	C760200000	Tubería de asbesto cemento, clase A-20 de 20" en cuerpo (TRAMO de 5 mts)				3	TRAMO
4	C760200000	Tubería de polietileno RD-11 de 20" clase 4710 (en TRAMO de 6 mts)				4	TRAMO
5	C760200000	Válvula de compuerta de 1/2" de bronce, clase 125, cabeza roscada, vástago ascendente, cierre de bronce a bronce, disco integrado, extremos roscados, servicios W.O.G. 200 lbs/pulg <sup>2</sup> -14 kgs/cm <sup>2</sup> , soporte de temperatura 400 ° F-204°C				200	PIEZA
32 (Treinta y Dos) partidas más...							

**DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:**

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 25, 26 y 27 de octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 4** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010

**L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO

#### Convocatoria Pública Múltiple No. 006-10

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio No. SPYDR-A-FAMES/GI-2008-040-025, de fecha 15 de abril de 2008, y al oficio No. 500/2010/238 de fecha 28 de mayo de 2010, con cargo a los programa construcción y equipamiento de universidades y proyectos de infraestructura física de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-012-10	Convocante \$ 800.00 Banco \$720.00	3-Nov-2010	3-Nov-2010 9:00 hrs	4-Nov-2010 9:30 hrs	10-Nov-2010 9:30 hrs	16-Nov-2010 9:30 hrs
<b>Lugar y Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Fecha Estimada de inicio</b>	<b>Fecha Estimada de terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
Mantenimiento Correctivo del Campus Virtual, en Pachuca, Hgo.			45 Días Naturales	13-Dic-2010	26-Ene-2011	\$ 275,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-013-10	Convocante \$ 800.00 Banco \$720.00	3-Nov-2010	3-Nov-2010 10:00 hrs	4-Nov-2010 11:30 hrs	10-Nov-2010 11:30 hrs	16-Nov-2010 11:30 hrs
<b>Lugar y Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Fecha Estimada de inicio</b>	<b>Fecha Estimada de terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
4a. Etapa del ICEA. Construcción de Edificios para las Licenciaturas de Economía, Mercadotécnica, Auditorio, Áreas deportivas y Obra exterior			240 Días Naturales	13-Dic-2010	9-Ago-2011	\$ 12'000,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta a través de la Dirección de Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Y en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca, Hgo, los días de lunes a viernes los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Octubre y 3 de noviembre de 2010, de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a estas licitaciones: Mantenimiento de Edificios y/o Edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- En Banamex, deberá efectuarse con cheque a la cuenta No. 122/8042958 a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, o en la convocante en efectivo, (este pago no es reembolsable).

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes será en: Para la licitación Núm. 42076001-012-10, Carr. Pachuca-Actopan KM. 4.5 Col. Campo de tiro, para la Núm. 42076001-013-10, en el Instituto de Ciencias Económico Administrativas, cita en Fraccionamiento la Concepción, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevara a cabo en: auditorio de las torres de rectoría del campus virtual, carr. Pachuca - Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

1. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
2. El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
3. Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
4. **Acto de fallo**
5. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

### VI. Las condiciones de pago serán:

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgara un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo. a 25 de octubre de 2010

  
**Lic. Gerardo Sosa Castellán**  
**Secretario General**  
**Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento**

Rúbrica

---

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAJ-OP-FAISM 013-019/2010	\$1000.00	26 DE OCTUBRE 2010	27 DE OCTUBRE DE 2010. 10:00 HRS.	NO HABRA	29 DE OCTUBRE DE 2010. 10:00 HRS.	29 DE OCTUBRE DE 2010. 12:30 HRS.	\$248,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	379.15	TONELADAS
2	ARENA DE MINA	591.47	M3
3	GRAVA TRITURADA DE ¾" A 1"	697.94	M3
4	TEPETATE (MATERIAL PUESTO EN OBRA)	75.00	M3
5	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 10" DE UN TOTAL DE 29 PARTIDAS	348.00	PIEZAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO, SITA: EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBUCADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CALLE BENITO JUAREZ, CALLE HUEMAC, CALLE IXTLAN, CALLE GUADALUPE VICTORIA, CALLE LUCIO BLANCO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLE EL MAESTRO DE LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE TOMAS PINEDA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLALÉ.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE TRES DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS CINCO DIAS HABLES DESPUES DE LE ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y/O ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

AJACUBA, HGO., 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

ING. ADOLFO MARTÍNEZ CORONA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2009 - 2012

## H. AYUNTAMIENTO DE APAN

Convocatoria Pública No. MAP-LPNMAT-2010-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAP-LPNMAT-2010-01	\$ 1,000.00	28 DE OCTUBRE DE 2010	29 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	03 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	03 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Cemento Normal Gris Tipo I en saco	445.36448	TON
02	Arena	702.85838	M3
03	Grava	795.93770	M3
04	Revolvedora Para Concreto de 1 Saco	719.30350	HR
05	Retroexcavadora	38.24172	HR

#### TOTAL DE PARTIDAS A LICITAR: 30

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO APAN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, APAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAN. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

APAN, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE

C. MANUEL RODRÍGUEZ VELOSO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NO. MAG-FAFEF-LPN-002-2010.**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SF-DGP-FAFEF-031-1147/2010** Y NO. **SF-DGP-1600/2010** DE FECHAS: **02 DE JULIO DE 2010 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE 2010 RESPECTIVAMENTE**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MAG-FAFEF-LPN-002-2010	2,000.00	03 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 14:00 HRS.	03 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 HRS.	04 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 12:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE. LOCALIDAD: SANTA MARÍA AMACAS. NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE DOBLE RIEGO DE SELLO EN EL BARRIO SUR			36 DIAS NATURALES	15 DE NOVIEMBRE DE 2010.	22 DE DICIEMBRE DE 2010.	\$230,000.00

**I. VENTA DE BASES**

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, AREA DE LICITACIONES**, LOS DIAS 25, 26, 27, 28, 29 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DE **09:00 A 14:00 HORAS**; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 1.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA **CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: PAVIMENTACION ASFALTICA**. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 1.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
- 1.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.

**II. FORMA DE PAGO**

DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, AREA DE LICITACIONES**.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **SALA DE CABILDO, UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO**.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

- \* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- \* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
- \* LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.

**VI. ACTO DE FALLO**

\* LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

**VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**

\* PARA EL MONTO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

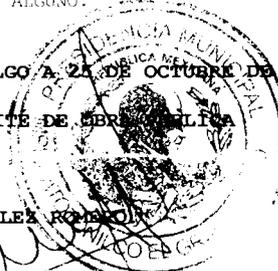
- \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE LA EFECTIVA PLAZA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
- \* NO SE DARÁ POR CONTRATADA NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- \* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER REVISADAS.
- \* CUANDO LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO A 25 DE OCTUBRE DE 2010

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

C. RAUL TELLEZ ROMERO

2009 - 2010



## H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE

CONVOCATORIA: No. MAG-FAISM-LPN-010-2010.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-FAISM-LPN-010-2010.	\$ 1,000.00	26 DE OCTUBRE DE 2010	27 DE OCTUBRE DE 2010 10:00 Hrs.	03 DE NOVIEMBRE DE 2010 09:00 Hrs.	04 DE NOVIEMBRE DE 2010 09:00 Hrs.	\$20,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	TUBO DE P.V.C. HIDRAULICO RD-26 DE 51 MM (2")			1397.00	M	
2	ARENA			46.000	M3	
3	TABIQUE ROJO RECOCIDO 6 X 12 X 24			1.400	MILLAR	
4	VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA VASTAGO FIJO DE 2" DE DIAM.			8.000	PZA	
5	RETROEXCAVADORA			232.000	HR	
TOTAL 26 PARTIDAS						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE **ESTA LICITACIÓN**.
- II.- LAS BASES DE **ESTA LICITACIÓN** SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N; COL. CENTRO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO** RESPECTIVOS A **ESTA LICITACIÓN**.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA ACABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **10 DÍAS HÁBILES** DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO** SATISFACCIÓN DE **H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE Y NO SE OTORGARA ANTICIPO**.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCION A COMPRA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2010.

C. CLARA ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria Pública: No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MADERA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2010-015-013 Y SF-V-FAISM/GI-2010-015-014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA-DOP-10-05	\$ 1,000.00	26 / OCTUBRE / 2010	27/10/2010 11:00 HRS.	NO SE REALIZARA	29/OCTUBRE/2010 11:00 HRS.	29/OCTUBRE/2010 13:00 HRS.	\$ 220,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	52.41	TON
2	ARENA	110.45	M3
3	BROCAL CON TAPA DE 1.07 M DE DIAMETRO DE CONCRETO	53.00	PZA
4	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO	32.70	MIL
5	TUBO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD SANITARIO, SERIE 25, DE 8" DE DIAMETRO, CON JUNTA HERMETICA. ESTRUCTURADA ANULARMENTE.	2,401.24	ML
<b>SE ANEXAN 105 PARTIDAS MAS EN ANEXO GENERAL</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1 Y 2.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

CARDONAL, HGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2010.

PROFRA. DONACIANA MARTIN CONTRERAS.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

## H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria No. 001/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-029-020 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-LIC-PUB-001/2010	Convocante: \$2,000.00	08 DE NOVIEMBRE DEL 2010 16:00 HRS	08 DE NOVIEMBRE DEL 2010 11:00 HRS	09 DE NOVIEMBRE DEL 2010 11:00 HRS	16 DE NOVIEMBRE DEL 2010 11:00 HRS.	16 DE NOVIEMBRE DEL 2010 13:30 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA EN AV. DE ACCESO PRINCIPAL BO. ABUNDIO MARTINEZ LOCALIDAD, HUICHAPAN.	70 DIAS	22 DE NOVIEMBRE DEL 2010	30 DE ENERO DEL 2011	\$1,000,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Publicas en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 horas. a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: PA.- PAVIMENTACION ASFALTICA.** Se invita a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal a favor del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., (este pago no es reembolsable),

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo. . A las 10:45 horas. y partir conjuntamente al lugar de la obra.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas, ubicada en Presidencia Municipal Av. Hidalgo N0. 1 Col. Centro Histórico en el Municipio de Huichapan, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

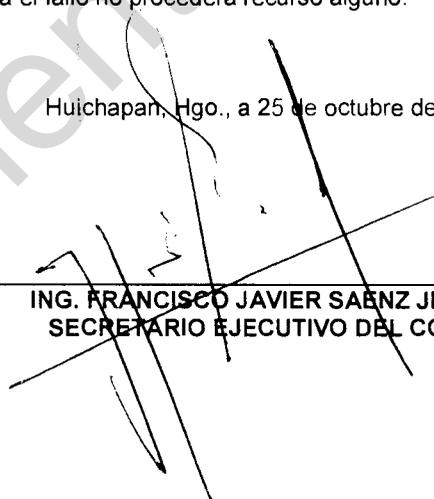
**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huichapan, Hgo., a 25 de octubre de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER SAENZ JIMENEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

## H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. OP-05/2010**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-DEC380-FIN2010-030-006 de fecha 10 de septiembre de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
OP-05/2010	Convocante \$1,000.00	03 DE NOVIEMBRE DE 2010	03 DE NOVIEMBRE DE 2010 10:00 HRS	04 DE NOVIEMBRE DE 2010 10:00 HRS	10 DE NOVIEMBRE DE 2010 10:00 HRS	11 DE NOVIEMBRE DE 2010 13:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD 1ª ETAPA EN LA COMUNIDAD DE EL TEPHE			69 DIAS NATURALES	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	22 DE ENERO DE 2011	\$200,000.00

### I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sito: Secretaria de Obras Publicas Municipales, Plaza Juárez s/n Col. Centro, Ixmiquilpan Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:
  1. Solicitudes por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original y copia certificada ante notario público.
  4. Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a la obra, que previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

### II. Forma de Pago

- En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de El Municipio de Ixmiquilpan (este pago no es reembursable).

### III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en "La Obra", en la comunidad de El Tephe, Ixmiquilpan, Hgo.

### IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en "La Sala de Cabildo de la Secretaria de Obras Publicas Municipales, Sita en Plaza Juárez S/n Col. Centro, Ixmiquilpan, Hgo.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será Peso Mexicano.

### VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

### VII. Las condiciones de pago serán:

- Para el inicio de las obras se entregará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y temas, los pagos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya cumplido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada y con términos baja:
  1. Que no sea subcontrato ninguna parte de la obra.
  2. Que no sean partes de esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
  3. Que todas las ofertas que se establecieron en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  4. Que en caso de que no se entregue el fallo no procederá recurso alguno.

Ixmiquilpan, Hgo. A 25 de Octubre de 2010.

  
**HERIBERTO LUGO GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

2010 - 2012



## H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.



### Convocatoria Pública: PMMJ-LP-ADQ-2010-002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIOS NUMERO: SF-V-FAISM/GI-2010.041-009, DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2010 Y SF-V-FAISM/GI-2010-041-010, DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2010, CON CLAVES DE OBRAS: 2010/FAISM041020 Y 2010/FAISM041021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista Instalación	Presentación de propuestas de apertura económica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PM MJ-R33-FAISM-LP-ADQ-MAT-2010-002	\$ 1,000.00	27/OCTUBRE/2010	28/OCTUBRE/2010 10:00 HRS.	N/A	3/NOVIEMBRE/2010 10:00 HRS	3/NOVIEMBRE/2010 12:00 HRS	\$ 78,000,00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	1.80934	TON
2	TEPETATE	316.22250	M3
3	CONCRETO PREMEZCLADO RN F'C=200 KG/CM2 NORMAL AGREGADO 20 MM	203.30252	M3
4	CORTADORA DE CONCRETO	26.15621	HORA
5	CAMION DE VOLTEO	9.68519	HORA
<b>HACIENDO UN TOTAL DE 52 PARTIDAS</b>			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A (ESTA) LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: TELE-AULA DEL 2º. PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACION MUNICIPAL S/N DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO). SE REALIZARA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA Y SE EFECTUARA CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

XII.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2010

LIC. MARIA ISABEL FALCON ESTRADA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



## H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

### Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-013/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2010, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO NO. SF-V-FAISM/GI-2010-059-033 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-013/2010	\$ 800.00	27 DE OCTUBRE DEL 2010	28 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	03 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	03 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$43,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	16.88410	TON
02	ALAMBRO DE 1/4"	279.81320	KG
03	VARILLA G-42 #3	1,141.09270	KG
04	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7x14x28 CM.	10.02270	MIL
05	CRISTAL FLOTADO Y 123 PARTIDAS MAS	19.78000	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- X.- EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XIII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO. A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

RÚBRICA

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO

Convocatoria Pública: MTRO-FAFM-SP-063-012-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Acto de apertura Económica, Capital Contable Mínimo Requerido.

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Cantidad, Unidad de medida.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
VIII.-PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 25 DE OCTUBRE DEL 2010

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE





H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.



Convocatoria Pública 01

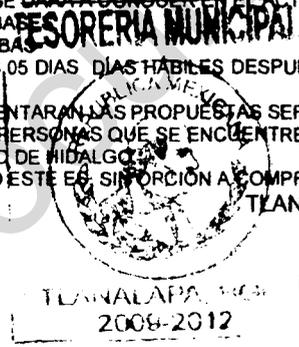
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MTL/FAISM/2010-04 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO SF-V-FAISM/GI-2010-072-007, DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCURA SOCIAL MUNICIPAL CON CLAVE DE OBRA No. 2010/FAISM/2013, DE LA OBRA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha limite para adquirir Bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable minimo requerido. Row 1: MTL/FAISM/2010-04, \$1,000.00, 26 DE OCTUBRE DE 2010, 27 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS, NO APLICA, 29 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS., 29 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS., \$22,000.00

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows 1-5: 1. SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO FIJADA CON TAQUETES Y TORNILLOS INCLUYE ELITE Y MANIOBRAS (40.72 PZA); 2. CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I (8.16 TON); 3. SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA MULTIPANEL Y MARCO DE ALUMINIO INCLUYE ELITE A LA OBRA Y MANIOBRAS (4 PZA); 4. VARILLA G 42 3/8" (433.43 KG); 5. REVOLVEDORA DE T SACO (6.44 HORAS). Total: SIENDO UN TOTAL DE 27 PARTIDAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL DE TLANALAPA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFINAS DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO DE TLANALAPA HGO. HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DIAS DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIENS Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA HGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA ESPAÑOL.
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ESTE ES SIN FORCIÓN A COMPRA



TLANALAPA HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.
RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L. EN C. GABRIELA CALDERON SUAREZ

Handwritten signature

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN

Convocatoria Pública : 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adgülrir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MXO-FAISM-LIC.ADQ-2010-003	\$ 1,200.00	26 DE OCTUBRE DEL 2010	27 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	29 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	29 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS	\$ 85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE REC No. 18	111.00	KG
02	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	111.00	KG
03	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 20 CM	555.00	ML
04	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 15 CM	555.00	M.L
05	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEZ DE 10 X 10 CM	444.00	M.L
	MAS 7 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, XOCHICOATLAN; HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, XOCHICOATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



XOCHICOATLAN, HGO. A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SONI  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 33/10-14  
**POBLADO:** SAN MATEO TLAJOMULCO  
**MUNICIPIO:** ZEMPOALA  
**ESTADO:** HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al Ciudadano ANDRES DELGADILLO TELLEZ, se hace de su conocimiento que el C. CONCEPCION FERNANDEZ DELGADILLO, le demanda la PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del año 2010 dos mil diez; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 catorce de diciembre del año 2010 dos mil diez, a las 9.00 nueve horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Síntesis", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HGO.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 18 de octubre del año 2010.-----

2 - 1

**LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.**  
SECRETARIO DE ACUERDOS.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido inicialmente por **CELIA ALVARADO MARTINEZ ACTUALMENTE PROMOVIDO POR ANDRES RUGERIO TEOYOTL EN CONTRA DE SATURNINO LOPEZ LAZCANO Y MARBELLA MOLINA RENTERIA**, expediente número **620/2003**, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 01 uno de Octubre de 2010 dos mil diez".

Por presentado **ANDRES RUGERIO TEOYOTL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1063, 1410, 1411, del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en diligencia subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 02 dos de agosto de 2007 dos mil siete, **respecto al inmueble denominado Mazapa del Resto de la Hacienda del mismo nombre ubicado en Calpulalpan, Tlaxcala**, medidas y colindancias obran en autos, cuyos derechos de propiedad se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Partida número 603, Fojas 191 frente y vuelta, Sección Primera, Volumen 29, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala de fecha 18 dieciocho de enero de 1990.

II.- Se señalan las **9:00 HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ** para que tenga

verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos por el Perito Tercero en discordia nombrado.

IV.- Quedan a la vista de ambas partes los avalúos que obran en autos.

V.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre así como la ubicación del inmueble.

VI.- Gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al Juez Civil Competente de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de la labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

3 - 1

**Apan, Hidalgo, a 13 de Octubre de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados 14-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUE VENTURA RAMOS en contra de RAMON TORRES HERNANDEZ expediente número 236/2009 doscientos treinta y seis diagonal dos mil nueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida Número 980 novecientos ochenta, Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$801,100.00 OCHOCIENTOS UN MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS, que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los del Juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Septiembre del año 2010.-LA ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**A LA C. MA. DEL CARMEN LIRA REVELEZ y/o MARIA DEL CARMEN LIRA REVELEZ y/o MA. DEL CARMEN LIRA DE MONZALVO y/o MARIA DEL CARMEN LIRA y/o MARIA DEL CARMEN LIRA RIVELES.**

Por pedio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. ARMANDO MONZALVO PEREZ en contra de LA C. MA. DEL CARMEN LIRA REVELEZ y/o MARIA DEL CARMEN LIRA REVELEZ y/o MA. DEL CARMEN LIRA DE MONZALVO y/o MARIA DEL CARMEN LIRA y/o MARIA DEL CARMEN LIRA RIVELES; expediente número 220/2010, y por auto de fecha 23 veintitrés de Septiembre del 2010, dos mil diez, se ordenó a través de este medio se le emplace, por lo que con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y anexos, más instructivos debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplazo a usted C. MA. DE. CARMEN LIRA REVELEZ y/o MARIA DEL CARMEN LIRA REVELEZ y/o MA. DEL CARMEN LIRA DE MONZALVO y/o MARIA DEL CARMEN LIRA y/o MARIA DEL CARMEN LIRA RIVELES; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

45 cuarenta y cinco días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador del Juzgado antes citado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.-ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELLANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. J. JESUS GAMERO OLIVARES en contra de MARGARITO ROMERO MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 500/2007, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez.

SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL LOTE NUMERO 26, MANZANA 28, DE LA ZONA 5, DEL POBLADO DE CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, inscrito bajo el número 648, del Tomo II, Sección I, Libro I, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2006 dos mil seis; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

III.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 28 de Septiembre del 2010.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DARIA MARTINEZ FUENTES en contra de **INMOBILIARIA VALLE DE SAN JAVIER S.A. DE C.V., expediente número 233/2010**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentada DARIA MARTINEZ FUENTES, en su carácter de Representante Legal de JORGE MONROY MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 66, 111, 121, 127, 254, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitó la promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, **INMOBILIARIA VALLE DE SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a **INMOBILIARIA VALLE DE SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal por conducto de quien legalmente la represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificará por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que quedan las copias de traslado a su disposición en este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

3 - 3

**A T E N T A M E N T E.**-Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NATANAEL HERNANDEZ MONTUFAR EN CONTRA DE JOSE ARTURO REYES HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 414/2008 OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 22 veintidós de Septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **NATANAEL HERNANDEZ MONTUFAR**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio, y 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación con supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, la venta del bien inmueble anteriormente denominado Santa María Ilucan y que actualmente es la Nueva Santa María y como ubicación del inmueble es en la Calle Acacia Lote 5, Manzana 48, Zona 01, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 24.88 metros y linda con Solar 2; AL SURESTE: 23.06 metros y linda con Solar 4; AL SUROESTE: 24.87 metros y linda con CALLE ACACIA; AL NOROESTE: 23.27 metros y linda con Solar 6.

II - Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

III - Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de

la tasación, respecto al inmueble anteriormente denominado Santa María Ilucan y que actualmente es la Nueva Santa María y como ubicación del inmueble es en la Calle Acacia Lote 5, Manzana 48, Zona 01, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 24.88 metros y linda con Solar 2; AL SURESTE: 23.06 metros y linda con Solar 4; AL SUROESTE: 24.87 metros y linda con CALLE ACACIA; AL NOROESTE: 23.27 metros y linda con Solar 6.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el **Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble** y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En razón que el inmueble se ubica fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de ese H. Juzgado, ordene a quien corresponda, publicar los edictos correspondientes en el inmueble motivo del presente Juicio así como los tableros notificadores de ese H. Juzgado, publicación que se debe realizar por 03 tres veces dentro del 09 nueve días.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fe.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-C. ACTUARIO.-JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2010

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ ARANGO**, en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.** expediente número **817/2009**.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, se ordena emplazarla por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente SENTENCIA DEFINITIVA y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requiéranse a los demandados para que al momento de la diligencia de emplazamiento manifiesten si aceptan la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de Depositaria Judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndola de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley. Toda vez que de los documentos que se acompañan al escrito de cuenta exceden de 25 veinticinco Fojas útiles, quedan a su disposición de la parte demandada y para el caso de que no acepte la responsabilidad de depositario; la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, por lo que dentro del término fijado para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-10-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ISIDRO ORTIZ LEON Endosatario en Procuración de OSCAR SOTO HOPPE en contra de ALBERTO LOPEZ ISLAS y SONIA RUTH CASTELAN LOPEZ, expediente número 885/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 29 de septiembre de 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 20 de agosto del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ISIDRO ORTIZ LEON Endosatario en Procuración de OSCAR SOTO HOPPE en contra de ALBERTO LOPEZ ISLAS y SONIA RUTH CASTELAN LOPEZ, expediente número 885/2006.

Abierta la audiencia y ante la presencia del ciudadano Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que auténtica y da fe...

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, el Secretario de Acuerdos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la Almoneda, haciéndose constar que hasta este momento sólo se encuentra presente la parte actora para intervenir en esta Almoneda, por lo que declara que se procederá a remate y que no se admitirán postores nuevos.

Enseguida el actor LIC. ISIDRO ORTIZ LEON Endosatario en Procuración de OSCAR SOTO HOPPE, en uso de la voz manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda, ni hubo postura legal, solicito se señale día y hora para una Segunda Almoneda de Remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 10% de la tasación.

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que concede el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz embargado en este juicio ubicado en Barrio del Pedregal del Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo y el cual es materia de remate, teniendo como precio el primitivo con deducción de un 10%.

II.- Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'134,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos por el Perito Tercero en discordia, por lo que respecta al inmueble embargado en autos ubicado en Barrio del Pedregal del Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo y el cual es

materia de remate, la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el equivalente al 10% de la deducción.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocan a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- .... VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Quedando notificados los comparecientes del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 de octubre de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 06-10-2010

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ESTRADA PEREZ TIZOC, EXPEDIENTE NUMERO 567/2008 se dictaron entre otros auto que a la letra dicen:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez.

I.- .... II.- .... III.- Asimismo, quedan a disposición de la parte actora los edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a TIZOC ESTRADA PEREZ, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCADA DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 06-10-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO RUBEN OLVERA BRAVO EN CONTRA DE DAVID CHAVEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 600/2006, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 veinticuatro de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación con supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble que le corresponde al demandado DAVID CHAVEZ HERNANDEZ, por concepto de gananciales matrimoniales, ubicado en calle Ceiba, Lote 5, de la Colonia Colalambre de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros y linda con NICANOR NAVA; AL SUR: En dos líneas que miden, la primera de 10.00 metros y linda con LUCAS REYES HERNANDEZ y la segunda de 5.00 metros y linda con HERALDO SALAZAR; AL ORIENTE: En 15.35 metros y linda con CRESCENCIO NAVA BAUTISTA; PONIENTE: El 14.50 metros y linda con PRIVADA SIN NOMBRE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 143, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de abril de 2001 dos mil uno.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día **29 veintinueve de octubre del año en curso**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, únicamente de 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle Ceiba, Lote 05, de la Colonia Colalambre de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros y linda con NICANOR NAVA; AL SUR: En dos líneas que miden, la primera de 10.00 metros y linda con LUCAS REYES HERNANDEZ y la segunda de 5.00 metros y linda con HERALDO SALAZAR; AL ORIENTE: En 15.35 metros y linda con CRESCENCIO NAVA BAUTISTA; PONIENTE: En 14.50 metros y linda con PRIVADA SIN NOMBRE.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el **Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble** y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En razón que el inmueble se ubica fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de ese H. Juzgado, ordene a quien corresponda, publicar los edictos correspondientes en el inmueble motivo del presente juicio así como los tableros

notificadores de ese H. Juzgado, publicación que se debe realizar por 03 tres veces dentro de 09 nueve días.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fe.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** expediente **261/2008** promovido por **LIC. IGNACIO PACHECO CASTILLO** en su carácter de **Endosatario en Procuración del C. OCTAVIO ESPINOZA PALACIOS** en contra de **EDGAR GUADALUPE GALVAN RIVERA, MARCELINO GUZMAN GONZALEZ, EMILIANO GUZMAN MONTAÑO Y ROBERTO GUZMAN MONTAÑO**.

Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Septiembre del 2010 dos mil diez, por presentado **LICENCIADO IGNACIO PACHECO CASTILLO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063... y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 de junio del año 2008 dos mil ocho, consistente en bien inmueble ubicado en Lote número 1, Manzana 22, Zona 1 del Poblado de Alcantarillas, Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$210,055.90 (DOS-CIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de Septiembre de 2010.-La C. Actuario.-Lic. Ma. Estela Adoración Hernández Trajala.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

Dentro de expediente número **482/2007**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JORGE ANAYA ROJAS** en contra de **ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ y ARMANDO DOMINGUEZ GUERRERO**, se dictó el presente acuerdo:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 30 treinta de septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **JORGE ANAYA ROJAS** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente publíquese el proveido de fecha 10 diez de Septiembre del año 2010, en su punto VI sexto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 10 diez de septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentados **JORGE ANAYA ROJAS** con su escrito de cuenta. visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 297, 305, 306, 307, 319, 320, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, **DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** dentro del presente juicio.

II.- Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas dentro del presente juicio.

III.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por Ministerio de Ley un período de **30 treinta días para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio.**

IV.- Se admiten como pruebas de **JORGE ANAYA ROJAS**, únicamente la confesional a cargo de **ERIKA IRELA PEREZ**.

V.- No se hace ningún pronunciamiento respecto a la parte demandada **ERIKA IRELA PEREZ** en virtud de que ninguna prueba ofreció.

VI.- En preparación de la confesional, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional **ADMITIDA A LA PARTE ACTORA**, a cargo de la C. **ERIKA IRELA PEREZ**, a quien se le deberá citar en el domicilio procesal por conducto del C. Actuario a este H. Juzgado para que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A DE SEPTIEMBRE DE 2010.-EL

C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2010

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.**, en contra de **JAVIER REYES RAZO y SOLEDAD SALGADO LLANO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **715/1993**, y en cual se dictó un auto que dice:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 131, 276, 324, 473, 552, 553, 558, 561, 565, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA:**

I.- A petición del ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Galeana número 61 sesenta y uno, esquina con la Calle R. Gallo, colonia El Arbolito, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 508 quinientos ocho, Tomo 75 setenta y cinco, Libro 0 cero, Volumen 3 tres, Sección 1 uno, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

II.- **Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual se verificará sin sujeción a tipo y que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez.**

III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el inmueble motivo de este juicio, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el diario El Milenio.

IV.- **Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor señalado para la Segunda Almoneda de Remate, la cual ascendió a \$632,080.00 seiscientos treinta y dos mil ochenta pesos cero centavos moneda nacional, cantidad que se arroja después de la rebaja del 20% del valor pericial que fue de la cantidad de \$790,100.00 setecientos noventa mil cien pesos cero centavos moneda nacional, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.**

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Cuerpo Legal en cita, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes y cúmplase. Del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora. Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de 2010 dos mil diez.-  
**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DELIA BERTHA GONZALEZ GARCIA con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de DEMETRIO VITE HERNANDEZ en contra de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO Y DIVISION DE FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y LEONOR ESTHER DELGADILLO TURRUBIARTE, expediente número 740/2007, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en fecha 3 tres de agosto de 2010, que en su puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio.

TERCERO. La parte actora DELIA BERTHA GONZALEZ GARCIA no probó los hechos constitutivos de su acción de prescripción positiva adquisitiva de posesión (usucapión), y los demandados BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO actualmente BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y DIVISION DE FIANZAS MONTERREY AETNA S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y DIVISION DE FIANZAS MONTERREY AETNA S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente "FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA probaron sus excepciones; Y los demandados LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO no opusieron excepciones siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados señora LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO; BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO actualmente BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIVISION DE FIANZAS MONTERREY AETNA S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente "FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de las prestaciones que les fueron demandadas.

QUINTO.- Se condena a la parte actora sucesión intestamentaria a bienes del finado DEMETRIO VITE HERNANDEZ por conducto de su albacea definitivo DELIA BERTHA GONZALEZ GARCIA al pago de gastos y costas que se originaron en esta instancia, al no haber obtenido sentencia favorable, lo que se regulará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción preventiva del escrito inicial de demanda y auto inicial en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, que quedó registrada bajo el número 80880, del Libro 2, de la sección 1, de fecha 6 seis de noviembre de 2007 dos mil siete, la cual fue ordenada mediante el oficio número 1769/2007 girado a dicha dependencia, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá girarse atento oficio adjuntando al mismo copias certificadas de las actuaciones que obran a Fojas 121 a la 137 de autos, al Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad para que proceda a realizar la cancelación ordenada.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, toda vez que el juicio se siguió en rebeldía de la code demandada LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO, quien fue emplazada a juicio por edictos.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han

causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase".

Publíquense los puntos resolutivos por **2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre del año 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL PICAZO DELGADO, EXPEDIENTE NUMERO 360/2008, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2009 dos mil nueve.

SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada XIHUITL SANCHEZ CORTES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MA. ANGELA CORTES Y/O MARIA DE LOS ANGELES CORTES "HERNANDEZ Y/O MARIA DE LOS ANGELES CORTES, así como la DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro término legal que les fue concedido, así como presuntamente confesos de los hechos que dejaron de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 08 ocho de abril del año en curso, por lo que notifíquese a la parte demandada, por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.... Otro acuerdo:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre de 2009 dos mil nueve. Por lo que en virtud de que el proveído dictado en fecha 22 veintidós de octubre del año 2009 dos mil nueve, se abre el término de un auto que abre el juicio a prueba, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 14 Julio del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2010

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUISA ALDANA GONZALEZ PROMOVIDO POR VERONICA MONTIEL ALDANA EXPEDIENTE NUMERO 34/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y EN TERMINO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 793 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL FINADO, SIENDO ESTE EN SANTIAGO DE ANAYA HIDALGO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LA DE CUJUS, LUISA ALDANA GONZALEZ, PARA QUE SIA SUS INTERESES CONVIENEN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LA PROMOVENTE, DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ULTIMO DE LOS EDICTOS MENCIONADOS, EDICTOS QUE QUEDAN A DISPOSICION DE LA PROMOVENTE PARA SU TRAMITACION CORRESPONDIENTE.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 19 de agosto de 2010.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBA CRUZ, promovido por GUSTAVO Y EFRAIN ambos de apellidos CRUZ, expediente 479/2008, se dictó un auto de fecha 12 doce de Junio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno, toda vez de que los denunciantes de la sucesión son parientes colaterales del de cujus.

II.- En consecuencia de lo anterior, hágase la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional y en atención a que el autor de la sucesión falleció en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, publiquense también en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de ALBA CRUZ, y que quienes reclaman la herencia son sus parientes colaterales dentro del cuarto grado GUSTAVO, EFRAIN, SILVIA, RAUL DE APELLIDOS CRUZ Y MARTHA CRUZ MARTINEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 25 de Junio de 2009.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **ISIDORO CALVA BALDERRAMA** en contra de **YOLANDA JIMENEZ REYES**, expediente número **483/2009**, en el cual se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio rústico ubicado en Muntepec, antes Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, ahora Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 513, Tomo I, Libro I, Sección 1a., de fecha 21 veintiuno de junio de 2001 dos mil uno, inscrito a favor de **YOLANDA JIMENEZ REYES**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de noviembre de 2010 dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$324,902.15 (trescientos veinticuatro mil novecientos dos pesos quince centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 11 once de octubre de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEON MENDOZA SOTO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas "FINANCIERA IMPULSO ECONOMICO" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra de los C.C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOZA y GUILLERMINA LUGO PEÑA, con número de expediente 192/2008.

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 primero de octubre de 2010 dos mil diez, día y hora señalado para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por LEON MENDOZA SOTO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA IMPULSO ECONOMICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra de LUCIO ORDOÑEZ ESPINOZA y GUILLERMINA LUGO PEÑA, expediente número 192/2008.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial y ante la presencia de la Titular del mismo LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe, comparece en este acto la parte actora LEON MENDOZA SOTO, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 0000019065996 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido por su Abogado Patrono Licenciada MARGARITA HERNANDEZ VEGA, quien se identifica con Cedula Profesional número 2103610 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificaciones que se da fe de tener a la vista y las cuales previa copia simples que obra en autos le son devueltas a los comparecientes por serles de utilidad personal.

Haciéndose constar que no se encuentran presentes la parte demandada LUCIO ORDOÑEZ ESPINOZA y GUILLERMINA LUGO PEÑA ni persona alguna que lo represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido el suscrito Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, suspende la presente diligencia siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, concediéndose un término de media hora para el caso de que se presenten postores a esta diligencia.

Acto continuo se CERTIFICA que siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día en que se actúa y no habiéndose presentado postores para el REMATE la Titular de este Juzgado procede al remate correspondiente, ya no admitiéndose nuevos postores a esta diligencia.

Seguidamente la parte actora y a través de su Abogado en uso de la voz manifiesta: "Que toda vez que no se presentaron postores para el remate y por así convenir a los intereses de mi representado solicito se convoque para la Tercera Almoneda dentro del presente juicio". Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 473, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 559, 563, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de noviembre de 2010 dos mil diez.

II.- En atención al Artículo 473 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados, respecto del PREDIO 11, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En línea quebrada 106.39 metros, linda con Solares 6 y 10; AL SUROESTE: En línea quebrada 107.93 metros, linda con Solares 8 y 7; AL NOROESTE: Mide 19.32 metros, linda con cerrada sin nombre: SUPERFICIE: 2565.29 metros cuadrados, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$205,223.20 (DOSCIENOS CINCO MIL DOSCIENOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.); respecto del PREDIO 12, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 104.33 metros, linda con calle sin nombre; AL SURESTE: En línea quebrada 70.91 metros, con calle sin nombre; AL SUROESTE: Mide 63.76 metros y linda con calle sin nombre; AL NOROESTE: En línea quebrada 137.45 metros con Solares 8 y 10; SUPERFICIE: 7861.76 metros cuadrados, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de

\$628,940 80 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles hipotecados.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia

Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 12 Octubre de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2010

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO, GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, CARLOS ARMANDO LOPEZ VALDERRAMA Y MARLENE BAUTISTA JUAREZ EN SU CARACTER DE APODERADOS DE SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JOSE LUIS MARIN GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 212/2009, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca, Hidalgo, 21 veintiuno de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 473 Fracción II y III, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el ubicado en calle Mixquiahuala número 100, Lote 16, Manzana B, Fraccionamiento Unidad Vecinal XIII, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$297,400.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Síntesis de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ROGER SANCHEZ FLORES** en contra de **HERMELINDA CARMINA MEZA TREJO Y OTROS**, expediente número **623/2010**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 12 doce de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **ROGER SANCHEZ FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Por principio, se declara perdido el derecho que el codeemandado **SALVADOR SANCHEZ MEZA**, tuvo para dar contestación a la demanda entablada en su contra, ya que no lo hizo dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, a pesar de que con fecha 09 nueve de julio del año en curso fue emplazada a juicio al haber comparecido de manera personal a este Tribunal según Acta que corre agregado a Foja 89 del expediente.

II.- Por otra parte, reexpídase al exhorto ordenado por auto de fecha 15 quince de julio del año en curso en sus términos el cual corre agregado a Foja 92 del sumario.

III.- Por último, y en razón de que se ignora el domicilio de la codemandada **HERMELINDA CARMINA MEZA TREJO**, publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndose saber que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor **ROGER SANCHEZ FLORES**, quien le reclama la cancelación de pensión alimenticia y que deberá contestar la demanda dentro del plazo de **40 CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de **LISTA**.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el LIC. **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que autentica y da fe.

3 - 1

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 19 de Octubre de 2010.-**  
**C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-10-2010

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUADALUPE PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ** ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE **YOLANDA PEREZ TAPIA** EN CONTRA DE **LUIS ALVAREZ VAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **884/2008**; LA JUEZ **SEXTO DE LO CIVIL**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056 y 1412 del Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I BIS.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta en Segunda Almoneda del bien embargado en diligencia de 17 diecisiete de Diciembre del 2008 dos mil ocho, consistente

en el Lote 39 treinta y nueve, Manzana IV, Sección 6 seis, en la calle Valle del Mezquital número 124 ciento veinticuatro del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 1496 mil cuatrocientos noventa y seis, Tomo 1 Uno, Libro 1 Primero, Sección 1 Uno, de fecha 29 veintinueve de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II BIS.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de Noviembre del año en curso.

III BIS.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$970,000.00 novecientos setenta mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos menos el veinte por ciento de descuento al valor real.

IV BIS.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio.

V BIS.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI BIS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando en ella los que quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.

**Lugar del Remate: Juzgado Sexto Civil**  
**Postura Legal: Dos terceras partes de \$970,000.00**  
**(novecientos setenta mil pesos) menos el veinte por ciento de descuento del valor real.**

3 - 1

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Octubre de 2010.-**  
**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de **ANGELINA CONTRERAS MORGADO** promovido por **REINA CONTRERAS MORGADO** expediente número 183/2010.

Se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando su muerte sin testar de **ANGELINA CONTRERAS MORGADO**, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente **REINA CONTRERAS MORGADO**, quien resulta ser hermana de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezca en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertara en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Agosto de 2010.-La C. Actuario.-Lic. **Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-10-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE ANTONIO TOLEDO ZEPEDA** en contra de **JUAN JAVIER LOPEZ GALINDO** y **JUAN JAVIER LOPEZ ROSALES**, expediente número **15/2010**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE ANTONIO TOLEDO ZEPEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1076, 1079, 1257, 1348, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Como lo solicita el ocursoante de nueva cuenta se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso.**

V.- Toda vez que del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargo, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos mayor al 30% treinta por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, amén de que el promovente ha exteriorizado en autos su conformidad con el valor más alto emitido en avalúo, no haciendo manifestación alguna la parte demandada, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargo es el asignado por el **ING. BALDOMERO ARISTA RUIZ** Perito nombrado por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada que resulta ser el más elevado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos **ubicado en Lote 1 de la calle Ocampo Sur número 410 en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo** y el cual es materia de remate.

VII.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en "el Periódico Oficial del Estado", en el diario de información local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII.- Se ordena al Actuario de la adscripción de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede por lo que hace a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERNAN GUERRERO**, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 de octubre de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2010

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUSTINA GARCIA MAQUEDA, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, EXPEDIENTE NUMERO 995/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 cuatro de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentada JUSTINA GARCIA MAQUEDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1068 Fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia Actuarial de fecha 9 nueve de febrero de 2009 dos mil nueve, denominado Nextlalpan, ubicado en el Poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, en el Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a nombre de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, inscrito bajo el número 305, Volumen 145, Libro I, Sección I, de fecha 20 veinte de abril de 2004 dos mil cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas, del día 15 quince de noviembre de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$33'877,318.31 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 31/100 M.N.), que es la media entre las cantidades arrojadas por los peritajes emitidos en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado y la ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, así como en la ubicación del inmueble.

VII.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos en autos para consulta de cualquier interesado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 de octubre de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ANGELA MENDOZA RENDON** en contra de **MARIA DE LOURDES SORIANO BECERRA**, expediente número **461/2009**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de junio 2010 dos mil diez.

Por presentada **ANGELA MENDOZA RENDON** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 131, 221, 258, 263, 265, 275, 287, 627, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada **MARIA DE LOURDES SORIANO BECERRA** al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, ya que no lo hizo dentro del plazo que para tal efecto se le concedió mediante auto de fecha 11 once de diciembre del año 2009 dos mil nueve, por lo que se le declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- A solicitud de la demandante, se ordena recibir el presente juicio a prueba, concediéndose a los litigantes el plazo común de DIEZ DIAS para que ofrezcan pruebas, relacionándolas con los hechos controvertidos.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 627 en cita.

V.- A la codemandada **MARIA DE LOURDES SORIANO BECERRA** notifíquesele por medio de CEDULA.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que da fe.

2 - 1

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 de octubre de 2010.- C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-10-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **DONATO GRANILLO ORTEGA**, en contra de **ANDRES GRANILLO CRUZ y/o ANDRES GRANILLO GOMEZ y/o ANDRES GRANILLO**, Expediente número **210/2010**, obra un auto que a la letra dice:

Tenango de Doria, Hidalgo, a 29 veintinueve de Septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **DONATO GRANILLO ORTEGA** con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55 y 121 Fracción II Párrafo último del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las documentales que exhiben en el de cuenta.

II.- En consecuencia proceda a emplazar por edictos al demandado **ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDRES GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO**, para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones y defensas.

III.- Para ese efecto publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación (SOL DE HIDALGO), haciéndole saber que debe presentarse dentro del término legal de 30 treinta días hábiles ante esta Autoridad, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LEONOR C. BUSTOS HINOJOSA Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa por Ministerio de Ley, con testigos de asistencia que dan fe.

3 - 1

**TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-10-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **FELIX ALBERTO REYES MACIAS**, CONTRA **MARIA ELENA VARGAS PORTILLO**, EXPEDIENTE NUMERO 675/2008.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE PUERTO PAPANTLA, EDIFICIO 2, DEPARTAMENTO 4, LOTE 2-A, MANZANA 9, EN EL PALMAR SOLIDARIDAD EN PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$309,550.00 (trescientos nueve mil quinientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional), que resulta de los valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Es requisito para los postores cumplir previamente con el depósito a que se refiere el Artículo 562 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria al Código Mercantil.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 1

**A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, octubre 2010 dos mil diez.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-10-2010

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES** EN CONTRA DE **JOSE MARTINEZ MENDEZ Y TERESA PACHECO ISLAS**, EXPEDIENTE NUMERO 350/2009, AL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UNA RESOLUCION QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

**PRIMERO.**- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

**SEGUNDO.**- La actora **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES** probó los hechos constitutivos de su acción de rescisión de contrato y los demandados **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS** incurrieron en rebeldía.

**TERCERO.**- Se declara la rescisión del contrato de arrendamiento verbal base de la acción, esto es, el celebrado entre las partes **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES** como arrendadora y como arrendatarios **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS** con fecha 26 veintiséis de junio del año 2008 dos mil ocho, respecto al bien inmueble consistente en el local 2-A del edificio denominado **CERMED** situado en el número 405 de la Avenida Guanajuato, ahora recién denominado Boulevard Minero en la Colonia Rojo Gómez de esta ciudad.

**CUARTO.**- Se condena a **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS** a pagar a **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES**, al pago de las rentas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2008 dos mil ocho y enero, febrero, marzo y abril del año 2009 dos mil nueve, así mismo de las que se sigan venciendo hasta la entrega real y material del inmueble arrendado, en razón de la cantidad de \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL mensuales, esto en términos del contrato verbal acreditado en autos, mismo que fue celebrado entre las partes **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES** como arrendadora y como arrendatarios **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS** con fecha 26 veintiséis de junio del año 2008 dos mil ocho, respecto al bien inmueble consistente en el local 2-A del edificio denominado **CERMED** situado en el número 405 de la Avenida Guanajuato, ahora recién denominado Boulevard Minero en la Colonia Rojo Gómez de esta ciudad, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

**QUINTO.**- Que se condena a los demandados **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS**, a que dentro del plazo de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria esta resolución, a que desocupen y entreguen a la actora **MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES** el bien inmueble consistente en el Local 2-A del Edificio denominado **CERMED** situado en el número 405 de la Avenida Guadalupe, ahora recién denominado Boulevard Minero en la Colonia Rojo Gómez de esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así se procederá al lanzamiento, a su costa si no lo efectúan, lo anterior en términos de lo establecido en el Párrafo Primero del numeral 513 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

**SEXTO.**- Se condena a la parte demandada **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS**, al pago de los gastos y costas generados en esta instancia mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

**SEPTIMO.**- Que se absuelve a los demandados de las prestaciones enunciadas con el inciso 4 del escrito inicial de demanda.

**OCTAVO.**- Que **JOSE LUIS CERECEDO CRUZ** carece de

legitimación en la causa para demandar las prestaciones que refirió en el escrito inicial de demanda.

**NOVENO.**- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que una vez que esta resolución cause ejecutoria deberá hacerse pública, haciéndose saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**DECIMO.**- Toda vez que se emplazó a Juicio a **JOSE MARTINEZ MENDEZ** y **TERESA PACHECO ISLAS** por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DECIMÒ PRIMERO.**- Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE**, que da fe.

2 - 1

**Pachuca, Hgo., a 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-10-2010

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **ROSA MARIA GARNICA GARCIA** A BIENES DE **NICOLAS GARNICA GARCIA**, EXPEDIENTE NUMERO 76/2010.

Con base a las manifestaciones realizadas y a la instrumental de actuaciones mediante los cuales se advierte que la promovente del presente Juicio Sucesorio lo tramita en su carácter de hermana de cujus **NICOLAS GARNICA GARCIA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que ya obra la información testimonial prevista por el Artículo 898 del mismo Ordenamiento, fijense avisos en los sitios públicos de costumbre y publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad aquellas personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de **NICOLAS GARNICA GARCIA**, debiendo exhibir la documental idónea que acredite su entroncamiento.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que da fe.

2 - 1

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2010.- EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-10-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MANUEL ARANA SAENZ**, en contra de **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ANAYA**, expediente número **19/2009**.

I.- Atendiendo a las manifestaciones que vierte en ocurso de cuenta, mediante el cual efectivamente esta Autoridad no proveyó su petición solicitada en su escrito de fecha 10 diez de septiembre del año en curso respecto a la publicación de los edictos en el periódico denominado **MILENIO**, razón por la cual, para efecto de subsanar dicha omisión, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como fracción o lote 3 tres de la fracción de terreno rústico que era una porción que formó parte de la Hacienda Ojo de Agua en el Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, siendo el domicilio actual en el que se encuentra la finca hipotecada el ubicado en calle Tamaulipas y calle Jalisco sin número de la Colonia Loma Bonita perteneciente al Municipio de Tecamac Estado de México el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México bajo la Partida número 1898-1905, Volumen 186, Auxiliar (aux), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de septiembre del año 2005 dos mil cinco, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NOROESTE: Mide 51.30 metros linda con calle Tamaulipas; AL SUR: Mide 51.30 linda con MARGARITA ECHEVERRI OLVERA y MARIA ISABEL MARTINEZ SAUCEDO; AL ORIENTE: Mide 50.42 metros linda con área de donación actualmente Escuela; AL PONIENTE: Mide 51.45 metros linda con calle Jalisco. Superficie total 2,612.097 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almohada de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico **EL MILENIO** así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene al Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días", y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones, y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días, en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un Procedimiento Judicial, constituye una actuación también judicial que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado en los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el

lugar de la ubicación del referido inmueble (en días y horas hábiles) tal y como se prevé la Legislación Adjetiva Civil aplicable en esta Entidad Federativa y al presente asunto, en el entendido de que, el Juez exhortante deberá concretarse a cumplimentar el mandato de esta Autoridad en los términos ordenados, ello no obstante de que la Legislación del Distrito Judicial del Juez Exhortante prevea una situación diversa para la publicación de los edictos en virtud de que dicha legislación resulta inaplicable para el presente asunto, autorizando para realizar el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal ordenada al Licenciado **NABOR GOMEZ MAYORGA**.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **JUAN HERNANDEZ Y/O JUAN HERNANDEZ PEREZ DENUNCIADO POR LUCINA PEREZ MARTINEZ EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE QUIRINA HERNANDEZ CON FECHA 24 VEINTICUARTO DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIEZ EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 842/2010, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:**

**Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de julio del 2010 dos mil diez.**

Por presentada **LUCINA PEREZ MARTINEZ en su calidad de Apoderada Legal de la C. QUIRINA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, Poder General y documentos que acompañan, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de **JUAN HERNANDEZ Y/O JUAN HERNANDEZ PEREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1262, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- .... II.- Téngase por reconocida la personalidad con que se ostenta la promovente **LUCINA PEREZ MARTINEZ** como Apoderada de la C. **QUIRINA HERNANDEZ**, con el Testimonio Notarial otorgado por el Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial bajo el número de Escritura 1099 mil noventa y nueve del Volumen 28 veintiocho de fecha trece de marzo del dos mil nueve.

III.- Agréguese a sus autos el Poder General referido, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN HERNANDEZ Y/O JUAN HERNANDEZ PEREZ**.

V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas la C. **QUIRINA HERNANDEZ** es pariente colateral del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar que la C. **QUIRINA HERNANDEZ**.

IX.- .... X.- .... XI.- .... XII.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que da fe.

2 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2010.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2010

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ y LETRICIA ELENA HURTADO LEON**, expediente número **819/2009**, en el cual se dictó una diligencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Departamento número 07 siete, del Edificio 10 sujeto al régimen de propiedad en Condominio denominado "Hacienda de Cuesco", de la calle Hacienda El Alamo, Manzana VI, Sección "C" del Fraccionamiento Privadas de San Javier, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 107, Tomo I, Libro I, Sección 1a., de fecha 18 dieciocho de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de **ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$220,200.00 (doscientos veinte mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, miércoles 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIA-

DO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **LOS LICENCIADOS KAREM LIZETH MEJIA VELAZQUEZ Y/O GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA** en SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE **ALBERTO OROZCO AGUILAR** EN CONTRA DE **ELIAS REYES AVILA**, EXPEDIENTE NUMERO **906/2008**.

Se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 02 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, identificado como parcela del Ejido Venustiano Carranza en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, con una superficie de dos hectáreas, treinta y siete áreas, sesenta punto cero ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Sureste: 105.40 metros y linda con parcela 82, 110.12 metros y linda con parcela 86.99.34 metros y linda con parcela 91; Al Suroeste: 60.62 metros y linda con parcela 96 y apertura de camino interparcelario; Al Noroeste: 150.68 metros y linda con parcela 90.21.22 linda con parcela 75.55.74 metros y linda con camino interparcelario, 166.12 metros y linda con parcela 69 y camino, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 11 once de noviembre de 2010, DOS MIL DIEZ.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$90,500.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial mayor estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado y periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2010.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2010